



TIEMPO Y SOCIEDAD

— REVISTA DE HISTORIA Y HUMANIDADES —

NÚM. 1 · septiembre-diciembre 2009

I

<<http://tiemposociedad.wordpress.com>>

TIEMPO Y SOCIEDAD

— REVISTA DE HISTORIA Y HUMANIDADES —

<<http://tiemposociedad.wordpress.com>>

NÚM. 1
septiembre-diciembre
2009

LES CIGARRERES, C.B.
Oppidum Noega 2009

Índex

EDITORIAL	7
NOTICIAS	9

ARTÍCULOS

La Toponimia como fuente de estudio para el poblamientoalto-medieval: posibilidades y limitaciones», por <i>Pablo Folgueira Lombardero</i>	15
El trato al Indio y las Leyes Nuevas: Una aproximación a un debate del siglo XVI, por <i>Miguel Menéndez Méndez</i>	23

REPORTAJE

«Dos enclaves para la Historia en Asturias: el Archivo de Indios y el Parque de la Prehistoria», por <i>Pablo Folgueira Lombardero</i> y <i>Ana Isabel Lombardero Fano</i>	49
--	----

DIVULGACIÓN

«Breve acercamiento a la Transición española», por <i>Pablo Folgueira Lombardero</i> y <i>Javier Bayón Iglesias</i>	53
---	----

Dirección y contacto

José Manuel MUÑOZ FERNÁNDEZ

Consejo Editorial

Javier Bayón Iglesias (licenciado en Historia), Miguel Ángel DOMÍNGUEZ PÉREZ (licenciado en Historia), Maite VALDÉS BLANCO (licenciada en Historia del Arte), Miguel MENÉNDEZ MÉNDEZ (licenciado en Historia), Mauricio DÍAZ RODRÍGUEZ (licenciado en Historia), Pablo FOLGUEIRA LOMBARDEO (licenciado en Historia)

Tiempo y Sociedad, Revista de Historia y Humanidades

Editor: Les Cigarreres C.B., CIF: E-33927187

Portada y logotipo: Jose Manuel Muñoz Fernández

Proyecto gráfico: Mauro Díaz

ISSN: 1989-6883.

Esta publicación se distribuye bajo Licencia Creative Commons. Está permitida su libre descarga, difusión y reproducción; sólo se han de tomar las debidas medidas de citación y referenciación.

Editorial

Tiempo y Sociedad: revista de Historia y Humanidades nace con la intención de combinar rigor y amenidad, de manera que en sus páginas se publicarán tanto ensayos producto de la investigación como artículos de divulgación. Además, el hecho de optar por la edición en Internet se vincula a la intención de conseguir que la revista sea accesible a cualquier persona interesada en estos temas, independientemente del lugar en el que se encuentre.

En *Tiempo y Sociedad* se recogerán artículos no sólo de Historia, sino que en ella se publicarán también textos de Historia del Arte, Geografía, Economía y cualquier tema que pueda tener un interés desde el punto de vista de las Ciencias Sociales y las Humanidades.

En concreto, en este primer número trataremos el uso de la toponimia como fuente de estudio para los poblamientos altomedievales; nos aproximaremos a un debate del siglo XVI, la cuestión del trato al indio; nos acercaremos a dos enclaves fundamentales para el estudio de la Historia de Asturias: el Archivo de Indianos y el Parque de la Prehistoria y nos asomaremos a la Transición española de un modo sintético y ameno. Todo ello acompañado de una sección de noticias en la que se recogen algunas de los principales acontecimientos recientes relacionados con nuestras disciplinas.

Encontrada una casa romana en buen estado de conservación en Tortosa

Las excavaciones arqueológicas que se están realizando en el barrio del Castell de Tortosa han puesto al descubierto una casa romana datada en los siglos I y II, parte de la cual se encuentra «en un estado de conservación extraordinario».

Se trata de un «gran edificio de cronología romana alto-imperial de una magnitud que no tiene precedentes en el estudio arqueológico de la ciudad», y es, por lo tanto, susceptible de aportar datos de «inestimable valor histórico», según el arqueólogo Jordi Diloli.

La casa romana se encuentra en la calle Sant Felip Neri y consta de un muro perimetral estucado de siete metros de largo por tres de alto, asociado a dos paredes de dos metros de longitud, una de las cuales separa el espacio en dos habitaciones.

Por el tipo de cerámica que se ha encontrado, la construcción se data en torno al cambio de era, mientras que se abandonó hacia la segunda mitad del siglo II, han informado los arqueólogos.

[Fuente: ADN.es, 1 de septiembre de 2009.]

Gijón: Las excavaciones del edificio de Tabacalera, en el barrio de Cimadevilla, sacan a la luz una silla de madera del siglo V d.C.

La pieza, que fue encontrada junto a platos, cubos y vajilla de madera, en el fondo de un pozo de agua que se cree pudo haber

sido el depósito que abastecía a la ciudad bajo la dominación romana y pudo conservarse al no entrar en contacto con el oxígeno por estar enterrada en una sustancia limosa.

El hallazgo convierte al yacimiento arqueológico de Gijón en uno de los más importantes de la Península Ibérica por el tipo de material extraído, que permitirá determinar la forma de vida y las costumbres de los habitantes de la ciudad en los siglos IV y V.

La silla romana ha sido «el hallazgo estrella», ya que muebles de madera de esa época en un estado de conservación que posibilita incluso «su reconstrucción» sólo pueden verse en pocos museos del mundo, según ha explicado la directora de la excavación, Carmen Fernández Ochoa.

También se han encontrado suelas de sandalias de cuero completas, cubos para la extracción de agua confeccionados en madera con zunchos de hierro, platos y fuentes y una gran cantidad de restos orgánicos de microfauna, como gusanos, ranas y ratones.

[Fuente: *El Comercio*, 13 de agosto de 2009.]

Hallada una escultura Imperial en el teatro romano de Bómbilis

Cuando se estaban recuperando para su restauración capiteles, basas y columnas del teatro romano de Bómbilis, salió a la luz la parte superior de una escultura femenina de grandes dimensiones. El hallazgo fue una sorpresa porque se produjo al finalizar las tareas de excavación en esta zona del yacimiento. Se trata de una pieza de mármol de gran calidad, de 60 centímetros de alto y 80 de ancho, que representa la parte del cuerpo que va de la cintura al cuello de una mujer adulta con vestido de ceremonia anudado bajo del pecho. «Es una estatua imperial de época Julio-Claudia, primera mitad del siglo I d.C.», explicó Carlos Sáenz, codirector de las excavaciones. La calidad del material empleado (mármol blanco) ha favorecido su conservación.

No es la primera vez que se han encontrado restos de figuras similares. En los ochenta se descubrieron los pies de una estatua femenina. Hace nueve años, la estatua de Livia (de cuello hasta los pies) y, después, un togado masculino. Pero el valor del último hallazgo está en que viene a confirmar lo que se sospechaba: que el teatro tenía un serie de esculturas en el escenario y otra en el graderío. «Proviene posiblemente del primer nivel del derrumbe del teatro», afirmó el director de la excavación, Manuel Martín Bueno, de la Universidad de Zaragoza. Ahora se buscará conocer a qué miembro de la familia imperial representaba la «nueva chica» del yacimiento.

[Fuente: *El Heraldo de Aragón*, 11 de agosto de 2009.]

Recuperado submarino de la I Guerra Mundial

Un grupo de buceadores croatas ha descubierto en el mar Adriático, cerca de Dubrovnik, los restos excelentemente preservados del crucero acorazado italiano «Giuseppe Garibaldi», hundido en 1915 por un submarino austro-húngaro, informaron hoy los medios croatas. El crucero de la Primera Guerra Mundial, que fue el orgullo de la Marina de guerra italiana, yace en el fondo del mar a varias millas náuticas de la costa adriática.

El rotativo *Jutarnjilist* asegura que se trata de la nave hundida hallada hasta ahora en la mayor profundidad en la costa croata del Adriático, a 122 metros de la superficie del mar.

El barco participó en la batalla de Cavtat, al sur de Dubrovnik, donde atacó con sus cañones la vía férrea Sarajevo-Herzegovina, pero que después fue hundido por el submarino austro-húngaro U4. La nave, con 111,76 metros de eslora y 18,25 metros de manga, estaba armado con 29 cañones de diversos calibres y cuatro tubos lanzatorpedos.

[Fuente: www.abc.es, 28 de agosto de 2009.]

Estudian los petroglifos de la Edad del Bronce descubiertos en León

Un equipo dirigido por el catedrático de Prehistoria de la Universidad de León, Federico Bernaldo de Quirós, ha comenzado a estudiar los petroglifos -diseños prehistóricos en piedra- descubiertos en un monte de la comarca de Somoza, cerca de Lucillo (León), obras de la Edad del Bronce según estiman los expertos.

El equipo investigador está formado por el catedrático Federico Bernaldo de Quirós, la profesora Ana Neira y especialistas en conservación y restauración llegados desde Galicia y consisten en la minuciosa limpieza de los grabados, mediciones, calcos, fotografías diurnas y nocturnas, entre otros materiales.

Los trabajos, además, no sólo se realizan en el entorno de los Laberintos de Lucillo, sino que se extienden a los grabados de Chana de Somoza, donde ya se ha limpiado «Peñaferrada» y catalogado otros grabados existentes.

También serán objeto de estudio las piedras reutilizadas encontradas en las fuentes del «Mato» y «Leiro» en Filiel y Lucilo, respectivamente, «La peña de la medida» en Filiel, «Peñaferrada» de Turienzo y otras estaciones.

[Fuente: www.abc.es, 31 de agosto de 2009.]

Sesenta y cuatro aniversario del fin de la Segunda Guerra Mundial, setenta aniversario de la invasión de Polonia

El 1 de septiembre se cumplieron 64 años del día que, a bordo del acorazado Missouri, Japón firmó su rendición incondicional, poniendo fin a una de las peores guerras que la humanidad haya vivido. Y se cumplieron setenta del día que Hitler lanzó su *Blitzkrieg* contra Polonia. Los actos de homenaje a las víctimas, que concentraron a dirigentes de 20 países en Gdansk (Polonia),

destacaron por la presencia por primera vez del primer ministro ruso Vladimir Putin; el homenaje no estuvo exento de polémica por la negativa de éste último a condenar el pacto Ribbentrop-Molotov de 1939; Angela Merkel, por su parte, volvió a pedir perdón ante el mundo por los crímenes de guerra cometidos por los nazis, especialmente por el Holocausto.

[Fuente: *La Vanguardia* (ed. Digital), 1 de septiembre de 2009.]

La ciudad de Berlín, premio Príncipe de Asturias de la concordia

La Ciudad de Berlín en el xx aniversario de la caída del Muro ha sido galardonada con el Premio Príncipe de Asturias de la Concordia, cuyo fallo se ha dado a conocer el 10 de Septiembre en Oviedo. La candidatura de la ciudad de Berlín, en el xx aniversario de la caída del Muro, hace referencia a lo que fue representación material del denominado «telón de acero». Fue entre 1961 y 1989 el símbolo mundial de la Guerra Fría. La ciudad, dividida en cuatro sectores bajo el control de los aliados y de la Unión Soviética, se convirtió en sede permanente del enfrentamiento ideológico entre el Este y el Oeste. El Muro separó no solo ideologías, también familias, vecinos y amigos. Las candidaturas de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), del sacerdote jesuita Kike Figaredo y del reportero iraní Maziar Bahari llegaron también a las deliberaciones finales del jurado.

[Fuente: www.abc.es, 10 de septiembre de 2009.]

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), Príncipe de Asturias de Comunicación y Humanidades

La Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), la mayor institución educativa de habla hispana, recibió el 10 de junio el Premio Príncipe de Asturias de Comunicación y Hu-

manidades por su modelo formativo, su repercusión en la vida social y cultural de Hispanoamérica y la generosidad con la que acogió a los intelectuales españoles exiliados tras la Guerra Civil. La UNAM, que el próximo año cumplirá un siglo, superó a la candidatura del diario *The New York Times* en las últimas rondas de votaciones del jurado, que concedió el premio por mayoría, y destacó en su acta que la institución «ha nutrido el ámbito iberoamericano de valiosísimos intelectuales y científicos».

[Fuente: www.adn.es, 10 de junio de 2009.]

Octavo aniversario del 11-S

Se cumplen ocho años del atentado terrorista que cambió el mundo. Este octavo aniversario fue especialmente seguido por ser el primero con Barack Obama como Presidente de EEUU. Los actos se extendieron durante todo el día, con depósitos florales en los lugares de los atentados. El presidente centró su presencia en el Pentágono.

[Fuente: Diarios diversos, 11 de septiembre de 2009.]

Tiempo y sociedad

Núm. 1, 2009, pp. 15-22

ISSN: 1989-6883

La toponimia como fuente para el estudio del poblamiento altomedieval: posibilidades y limitaciones

PABLO FOLGUEIRA LOMBARDEO¹

I. Introducción

En un artículo anterior² ya hicimos una breve introducción sobre las posibilidades que tienen diferentes fuentes, entre ellas la Toponimia, a la hora de llevar a cabo el estudio de la ocupación del territorio durante la Alta Edad Media. Con el presente texto pretendemos desarrollar de manera más completa las posibilidades que tiene la Toponimia en particular a la hora de llevar a cabo tales investigaciones.

II. La toponimia

El Instituto Geográfico Nacional, dependiente del Ministerio de Fomento, define la Toponimia como la ciencia que estudia los nombres de lugar, además de denominar también al conjunto de nombres de lugar de una determinada región.³ Esta defini-

¹ Licenciado en Historia y arqueólogo.

² Folgueira Lombardero, P.: «Fuentes alternativas para el estudio del territorio altomedieval. La necesidad de la colaboración interdisciplinar», *Medievalismo Digital* (2008) 42, p. 6, versión digital del ejemplar de la revista en: <http://www.medievalismo.org/medievalismodigital/medievalismodigital_42.pdf> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2008).

³ <http://www.fomento.es/mfom/lang_castellano/direcciones_generales/organos_colegiados/csg/toponimia/Introduccion.htm> (fecha de consulta: 22 de octubre de 2008).

ción nos permite concluir que el uso de la Toponimia pasa por la recopilación e interpretación de los nombres de lugar para intentar desentrañar su significado y saber a través de él qué posibles actividades pudieron llevarse a cabo en el pasado en el lugar que es objeto de nuestro estudio.

La Toponimia lleva más de un siglo usándose para conocer la ocupación del territorio en Europa.⁴ En nuestro país, su uso es más reciente, pero también ha sido profusamente utilizada por gran cantidad de autores, entre los que podríamos citar a José Manuel González,⁵ Xosé Lluís García Arias,⁶ o Margarita Fernández Mier,⁷ entre otros.⁸ Es precisamente a esta utilización a la que nos vamos a referir en las páginas siguientes, explicando de qué manera podemos usarla para conocer el poblamiento de un lugar, y cuáles son las limitaciones con las que nos encontraremos en nuestra investigación.

⁴ Zadora-Río, E.: «Archéologie et toponymie: le divorce», Les petits cahiers d'Anatole, 8 (2001). Versión digital en: http://citeres.univ-tours.fr/doc/lat/peca-da/F2_8.pdf (fecha de consulta: 15 de septiembre de 2007).

⁵ Blas Cortina, M.A. de: «El primer esbozo de la geografía castreña de Asturias: El prof. J.M. González y su contribución fundamental entre 1941 y 1973», en Blas Cortina, M.A. de y Villa Valdés, A. [eds.]: *Los poblados fortificados del Noroeste de la Península Ibérica*, Navia, 2002, pp. 19-37.

⁶ García Arias, X.L.: *Toponimia: Teoría y actuación*, Oviedo, 1995. García Arias, X.L.: *Pueblos asturianos. El porqué de sus nombres*, Gijón, 2000.

⁷ Fernández Mier, M.: «La toponimia como fuente para la historia rural: la territorialidad de la aldea feudal», *Territorio, Sociedad y Poder*, 1 (2006), p. 35-52.

⁸ Concretamente, nosotros nos servimos de ella en nuestra Memoria de Investigación: Folgueira Lombardero, P.: *El poblamiento altomedieval en el concejo de Grandas de Salime. Propuesta de investigación y primeras hipótesis*, Oviedo, 2006 (Trabajo de Investigación inédito), extractada en Folgueira Lombardero, P.: «El poblamiento altomedieval en el concejo de Grandas de Salime (Asturias). Un acercamiento desde la Arqueología del Territorio», *Arqueoweb*, 11 (2009), versión digital en <<http://www.ucm.es/info/arqueoweb/pdf/11/folgueira.pdf>> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2009).

En principio la Toponimia es imprescindible para llevar a cabo estudios de carácter histórico y arqueológico,⁹ y nos servirá para completar los datos que podemos encontrar gracias a otras fuentes. En efecto, conocer los nombres de los lugares puede sernos muy útil a la hora de intentar ver si esos lugares estuvieron ocupados o fueron explotados en tiempos pasados, aún cuando ya no se conserven evidencias en superficie, porque los nombres de lugar antes fueron nombres comunes, aunque muchas veces su significado se nos escapa.¹⁰ Esto es debido a que muchos topónimos se siguen utilizando mucho tiempo después de que este significado primigenio se haya olvidado.¹¹

III. *Modos de acercamiento y posibilidades de la Toponimia en la investigación*

A la hora de llevar a cabo la investigación sobre el territorio altomedieval, nos acercaremos a la Toponimia desde tres puntos de vista:

En primer lugar, podemos acercarnos a ella a través de los documentos diplomáticos que consultemos, recogiendo los nombres de lugar que aparecen en ellos.¹² Esto tiene la ventaja de que nos encontramos con los topónimos en su forma original o casi original, porque debemos recordar que los escribas ponían por escrito la pronunciación real, pero latinizándola o traduciéndola.

⁹ Bardio Díaz, H. y Fernández Irigoyen, J.: «Arqueología y toponimia: el estudio los topónimos y el uso en la prospección arqueológica», *Lletres Asturianes*, 90 (2005), p. 38.

¹⁰ Mannoni, T. y Giannichedda, E.: *Arqueología de la producción*, Barcelona, 2004, p. 55. García Arias, X.L.: *Toponimia...*, p. 30. García Arias, X.L.: *Pueblos asturianos...*, p. 42.

¹¹ Renfrew, C.: *Arqueología y lenguaje. La cuestión de los orígenes indoeuropeos*, Barcelona, 1990, p. 25.

¹² Folgueira Lombardero, P.: *El poblamiento altomedieval...*, p. 37. Folgueira Lombardero, P.: «Fuentes alternativas...», p. 6.

la a un latín vulgar que les parece más noble pero que no siempre conocen, de modo que muchas veces pueden escribir mal esos topónimos. Esto puede hacer que sea muy difícil interpretar la Toponimia y nos obliga a ser muy cuidadosos.¹³

No obstante, debemos recordar que cuando en un diploma medieval aparece un topónimo que nos remite, por ejemplo, a alguna actividad económica, si bien no podemos saber en qué momento se desarrolló dicha actividad, sí que podemos saber que en el momento de redactarse ese diploma, esa actividad tenía la suficiente tradición como para que quedara fosilizada en forma de topónimo.¹⁴

La segunda vía por la que nos vamos a acercar a la Toponimia es mediante la recopilación de los topónimos que aparecen en los mapas que vamos a manejar,¹⁵ que serán más o menos detallados en función de la escala a la que estén hechos. Esto nos puede resultar ventajoso si tenemos en cuenta que en los mapas aparecen los nombres actuales de los lugares, lo que facilita su identificación, pero siempre que se respete la forma original del topónimo. Sin embargo, esto no siempre sucede, de modo que muchos topónimos aparecen en los mapas adaptados de alguna forma (por ejemplo, castellanizados en las regiones con lengua propia) por desconocimiento de la forma del topónimo o por un imperdonable desinterés por mostrar una toponimia correcta. Así, considerando que la forma original del topónimo es vulgar, se lleva a cabo una deformación que hace que muchas veces un idioma concreto se imponga de manera impropia en la To-

¹³ García Arias, X.L.: *Pueblos asturianos...*, pp. 43-44. García Arias, X.L.: *Toponimia...*, p. 33.

¹⁴ Folgueira Lombardero, P.: «*El poblamiento altomedieval en el concejo de Grandas de Salime...*»

¹⁵ Folgueira Lombardero, P.: *El poblamiento altomedieval...*, p. 37. Folgueira Lombardero, P.: «*Fuentes alternativas...*», p. 6.

ponimia.¹⁶ Esto muchas veces resulta perjudicial, porque da lugar a errores debidos al desconocimiento de la etimología de los topónimos.¹⁷

La tercera vía que nos servirá para llevar a cabo la investigación toponímica será la consulta a los lugareños durante las labores de prospección. Esto nos permitirá conocer la Toponimia menor, y también lo que se sabe o se cree saber sobre las actividades que se desarrollaron en esos lugares.¹⁸

IV. Limitaciones de la Toponimia en la investigación histórica

A la hora de llevar a cabo la investigación sobre el territorio y cualquier investigación histórica en general, la Toponimia presenta una serie de limitaciones que hacen que no podamos servirnos de ella como fuente única. La principal limitación es que no nos proporciona referencias temporales exactas,¹⁹ y de hecho, ni siquiera nos asegura que la actividad documentada se diera realmente.²⁰

Otra limitación clara que plantea es el hecho de que para llevar a cabo una investigación toponímica solvente es necesario tener no sólo conocimientos históricos, sino también unos conocimientos lingüísticos muy profundos que permitan entender la etimología de cada topónimo, conocimientos que no todos los historiadores pueden tener.

¹⁶ García Arias, X.L.: *Toponimia...*, p. 34.

¹⁷ González, J.M.: «*Temas de toponimia asturiana*», *Archivum*, XXI (1971), pp. 122-123.

¹⁸ Folgueira Lombardero, P.: *El poblamiento altomedieval...*, p. 38. Folgueira Lombardero, P.: «*Fuentes alternativas...*», p. 6.

¹⁹ Aguade Nieto, S.: «*Transformaciones del poblamiento rural de Asturias durante la Alta Edad Media: la villa*», *BIDEA*, XXXV, 104 (1981), p. 625.

²⁰ Mannoni, T. y Giannichedda, E.: *op. cit.*, p. 244. Bardio Díaz, H. y Fernández Irigoyen, J.: «*Arqueología y toponimia...*», p. 38.

Pero además, como acabamos de mencionar, nuestra análisis toponímico puede verse lastrado por el hecho de que en los documentos diplomáticos o los mapas los nombres de los lugares pueden aparecer erróneamente transcritos, y del mismo modo, al hacer una recogida de los topónimos que nos transmitan oralmente los habitantes de los lugares que estamos estudiando, nosotros mismos podemos incurrir en errores de transcripción. Todo esto puede llevarnos a interpretaciones erróneas del significado de los topónimos, llevándonos a conclusiones equivocadas. Por ello, debemos ser enormemente cuidadosos a la hora de realizar nuestros análisis.

Cuando recopilamos los topónimos gracias a la colaboración de personas oriundas del lugar que estamos investigando, podemos encontrarnos con varias limitaciones, siendo la principal que podemos llegar a conclusiones equivocadas si la información que nos facilitan no es del todo correcta. Además, en esta etapa de la investigación podemos encontrarnos con otro posible problema: que debido a la progresiva despoblación de las zonas rurales puede hacer que se pierda la Toponimia menor de esas zonas.²¹

Conclusiones

Acabamos de ver lo importante que puede ser el uso de la Toponimia en la investigación sobre la ocupación territorial. Pero también hemos visto sus limitaciones, de manera que podemos decir que la Toponimia no puede utilizarse como una fuente única, porque no nos permite conocer el período en el que se desarrolló la actividad que nos documenta el topónimo y tampoco nos asegura que esa actividad se desarrollara realmente.²² Además, muchas veces, el topónimo puede ser independiente del

²¹ González, J.M.: «Temas de...», p. 122.

²² *Vid. supra.*

poblamiento al que hace referencia, porque incluso puede continuar designando a una comunidad aunque ésta no se encuentre asentada en el lugar en el que lo estaba originalmente.²³ Esto se debe al hecho de que la Toponimia no es algo estático, sino que estuvo (y está) en continuo movimiento dependiendo de los acontecimientos sociales y culturales que vivan los habitantes del lugar.²⁴

Esto significa que debemos combinar y confrontar los datos que obtengamos de la investigación toponímica con los que obtengamos de las fuentes diplomáticas, arqueológicas, cartográficas y de otro tipo para conseguir un conocimiento completo de la ocupación del territorio en la Edad Media. Esto nos obligará a llevar a cabo una colaboración intensa con investigadores de otras disciplinas científicas, es decir, es necesario llevar a cabo una investigación que sea verdaderamente interdisciplinar.

Bibliografía

- AGUADE NIETO, Santiago (1981): «Transformaciones del poblamiento rural de Asturias durante la Alta Edad Media: la villa», *BIDEA*, XXXV, 104, pp. 621-665.
- BARDIO DÍAZ, Hermenegildo y FERNÁNDEZ IRIGOYEN, Javier (2005): «Arqueología y toponimia: l'estudiu los topónimos y el usu na prospeición arqueolóxica», *Lletres Asturianas*, 90, pp. 37-55.
- BLAS CORTINA, Miguel Ángel de (2002): «El primer esbozo de la geografía castreña de Asturias: El prof. J.M. González y su contribución fundamental entre 1941 y 1973», en BLAS CORTINA, Miguel Ángel de y VILLA VALDÉS, Ángel [eds.]: *Los poblados fortificados del Noroeste de la Península Ibérica*, Navia, pp. 19-37.

²³ Fernández Mier, M.: «La toponimia como fuente...», p. 37.

²⁴ González, J.M.: «Temas de...», pp. 121-122.

- FERNÁNDEZ MIER, Margarita (2006): «La toponimia como fuente para la historia rural: la territorialidad de la aldea feudal», *Territorio, Sociedad y Poder*, 1, pp. 35-52.
- FOLGUEIRA LOMBARDERO, Pablo (2006): *El poblamiento altomedieval en el concejo de Grandas de Salime. Propuesta de investigación y primeras hipótesis*, Oviedo (Trabajo de Investigación inédito).
- FOLGUEIRA LOMBARDERO, Pablo (2008): «Fuentes alternativas para el estudio del territorio altomedieval. La necesidad de la colaboración interdisciplinar», *Medievalismo Digital*, 42, p. 6. Versión digital del ejemplar de la revista en: <http://www.medievalismo.org/medievalismodigital/medievalismodigital_42.pdf> (fecha de consulta: 3 de mayo de 2008).
- (2009): «El poblamiento altomedieval en el concejo de Grandas de Salime (Asturias). Un acercamiento desde la Arqueología del Territorio», *Arqueoweb*, 11, versión digital en: <<http://www.ucm.es/info/arqueoweb/pdf/11/folgueira.pdf>> (fecha de consulta: 2 de mayo de 2009).
- GARCÍA ARIAS, Xosé Lluis (1995): *Toponimia: Teoría y actuación*, Oviedo.
- (2000): *Pueblos asturianos. El porqué de sus nombres*, Gijón.
- GÓNZÁLEZ, José Manuel (1971): «Temas de toponimia asturiana», *Archivum*, XXI, pp. 121-140.
- MANNONI, Tiziano y GIANNICCHEDDA, Enrico (2004): *Arqueología de la producción*, Barcelona.
- RENFREW, Colin (1990): *Arqueología y lenguaje. La cuestión de los orígenes indoeuropeos*, Barcelona.
- ZADORA-RIO, Elisabeth (2001): «Archéologie et toponymie: le divorce», *Les petits cahiers d'Anatole*, 8. Versión digital en: <http://citeres.univ-tours.fr/doc/lat/pecada/F2_8.pdf> (fecha de consulta: 15 de septiembre de 2007).

Tiempo y sociedad

Núm. 1, 2009, pp. 23-47

ISSN: 1989-6883

El trato al indio y las Leyes Nuevas: una aproximación a un debate del siglo XVI

MIGUEL MENÉNDEZ MÉNDEZ¹

a) Una introducción a la primera actividad conquistadora. Primeros indicios de choque

El proceso denominado de forma común «conquista» duró un corto periodo de tiempo; cuando Cortés culminó sus campañas contra los aztecas, en 1522, sólo habían pasado treinta años del descubrimiento. A partir de aquí, el avance español hacia el interior del continente fue constante y continuo, de tal modo que podemos decir que a mediados del siglo XVI la empresa conquistadora estaba concluida. Siguiendo a Malamud,² nunca se había conquistado un territorio tan vasto en un periodo de tiempo tan breve ni con tan pocos efectivos (unos 10 000 peninsulares),³ a la vez que se organizaban las nuevas adquisiciones territoriales para su administración.

Esto nos hace preguntarnos cuáles fueron exactamente las condiciones legales en las que se desarrolló esta actividad. A pesar de las iniciales consideraciones de Colón, a esas alturas los españoles tenían ya claro que no habían hallado Oriente; y a nadie

¹ Licenciado en Historia.

² «*Historia de América*», Madrid, 2004.

³ Sin contradecir a Malamud, se debe considerar lo expuesto por Matt Restall en su obra «*Los siete mitos de la conquista española*» (Barcelona, 2005.), sobre el importante papel que los propios agentes indígenas o conquistadores llegados de otros lugares (aprovechando el sistema de la hueste) tuvieron en el proceso.

le importaba, ya que el papel de motor de la conquista lo había tomado el oro;⁴ del mismo modo, aunque el marco legal del descubrimiento está más que claro, o al menos está claro su origen,⁵ con la conquista, existe una ambigüedad mucho mayor; son varios factores los que se aúnan para configurarla, y en todo caso deberíamos separar su vertiente casuística de la legal;⁶ en todo caso, encontramos amplias contradicciones, obvias si consideramos la vertiginosidad de los acontecimientos que se sucedieron desde que los españoles pasaron de las islas del Caribe a Tierra Firme.

Por una parte, nos encontramos con una cuestión fundamental: desde un primer momento se intentó justificar el dominio de los Indios, presentándolo como algo justo y que no vulneraba la legalidad vigente. Destacados investigadores de la América colonial, como Malamud o Restall⁷ han hecho especial hincapié en la manera en que hechos como los primeros contactos de los españoles con las culturas antropófagas del Caribe fomentaron esta idea de «dominación justa»; a su vez, en 1500, la reina Isabel señaló a los Indios como «hombres libres»,⁸ lo cual parecía

⁴ *Ibidem.*

⁵ Nos referimos a las Capitulaciones de Santa Fé. El documento original, suscrito por los Reyes Católicos de una parte y Cristóbal Colón de la otra, no se conserva. Si se conservan varios documentos relacionados: un testimonio autorizado, que es la fuente de investigación principal sobre estos asuntos (*Archivo General de Indias, secc. Patronato, sig. Patronato, 295, N°2*), un registro cedulario (*Archivo General de Indias, secc. Indiferente, sig. Indiferente, 418, L.1, F. 1R-1V*) y un registro de chancillería (*Archivo general de la Corona de Aragón, secc. Archivo Real (Real Chancillería) sig. Lib. 3569. ff. 135. V.-136*).

⁶ Varios autores hacen referencia a esta necesidad; la cuestión principal radica en el contraste entre un marco legal rígido y el comportamiento de los actores humanos, el cual, lógicamente, distaba mucho de ser lineal.

⁷ Malamud, C.: *op. cit.*; Restall, M.: *op. cit.*

⁸ Real cédula recogida en Koneczke, R.: «*Colección de documentos para la Historia de la formación social de Hispanoamérica, 1493-1810. T.I*». Madrid, 1953, p.3.

indicar que la Corona no daba la posibilidad de una libre dominación en modo de esclavitud de la población indígena.⁹ Sin embargo, en el otro lado de la balanza nos encontramos con la instauración del repartimento¹⁰ de Indios en el Caribe (a partir de 1496), cuyo propio concepto parecía contradecir tanto la voluntad de la reina como la condición de súbditos castellanos de los indígenas, proclamada por ella misma.

Debemos considerar también que el propio método usado en la expansión por el continente americano distaba mucho de ser convencional, o al menos dista mucho de la idea clásica arraigada en la cultura popular. Mientras que en los descubrimientos geográficos de principios de la Edad Moderna (no sólo en el americano) participaron algunos personajes notables, bien marinos, bien mercaderes o nobles, en el proceso de conquista la composición de los grupos no fue tan homogénea o de un origen social tan elevado, sino todo lo contrario;¹¹ en general, la organización de la conquista se basó en la hueste, algo acogido y amparado por las instituciones de la Corona¹² por sus evidentes ventajas logís-

⁹ Parecía haber excepciones a esta norma, pero han de mirarse con la necesaria perspectiva. Malamud (*op. cit.*) señala que esta consideración de vasallos libres no incluía a los indios antropófagos. Se contemplaba asimismo el sometimiento por la fuerza a aquellos que se rebelaran.

¹⁰ El repartimento, su sustitución por las encomiendas y su vital importancia para entender el sistema económico y de trabajo de la América colonial son objeto de análisis en cualquier obra general sobre Historia colonial americana. Señalaremos a modo de ejemplo a vv.AA: «*América Latina en época colonial: Economía y Sociedad*». Madrid, 2002.

¹¹ No nos extenderemos en desmitificar el conocido arquetipo del «ejército real español». Referiremos en su lugar a Restall: *op.cit.*, capítulo 2.

¹² Este acogimiento y amparo siguió basándose en la forma de capitulaciones de conquista, por las cuales se encargaba a un particular el dominio de una zona, que luego pasaría a la Corona con las condiciones estipuladas en el documento. Generalmente, la Corona se quedaba el quinto real y señalaba las demarcaciones, mercedes, etc.

ticas, organizativas y económicas, ya que con este sistema toda la responsabilidad de organización, equipamiento y desarrollo caía en manos del conquistador. Esta fórmula enseguida mostró sus debilidades, que muchas veces acababan redundando en la cuestión del trato al Indio, ya que muchas veces en el proceso se encontraban otros incentivos para los integrantes de las huestes, como los frecuentes repartimientos y abusos de todo tipo.¹³

Como es lógico, mucha de la retórica de la conquista se desarrolló bajo la didáctica de la cruz. Desde un primer momento se insistió mucho en la dimensión evangelizadora de la empresa. En 1493, con la negociación de las bulas *Inter Caetera*,¹⁴ se establece el carácter misional de la expansión española; no en vano muchas huestes de conquista llevaban religiosos en sus filas y la importancia de éstos es indiscutible en la posterior configuración de la sociedad colonial.¹⁵ De esto se desprendía que los abusos cometidos chocaban frontalmente con esta concepción conversora y adoctrinadora y por tanto no encajaban en el marco legal existente.¹⁶

Todo este cóctel de factores diversos y contradictorios viene a explicar la enorme polémica que se formó en la cuestión del trato a los Indios desde los primeros compases de la conquista. El siguiente nivel de preocupación, que llevó a la Corona a actuar en consecuencia más allá de declaraciones de intenciones tibias como la de 1500 llegó con la entrada de un pequeño núme-

¹³ Malamud, C.: *op. cit.*

¹⁴ Las bulas «*Inter Caetera*» son dos de las cuatro bulas alejandrinas concedidas a los Reyes Católicos. Las originales promulgadas se hallan en la actualidad en el Archivo de Indias, secc. Patronato Real L.1.

¹⁵ Para una mayor profundización en la sociedad colonial, ver vv.AA.: *op. cit.*

¹⁶ Rumeu de Armas, A.: «*La política indigenista de Isabel la Católica*». Valladolid, 1969.

ro esclavos indios a España¹⁷ por un lado; y principalmente, por el sermón pronunciado en La Española¹⁸ en 1511 por el dominico Fray Antonio de Montesinos, que cargó contra los abusos de los encomenderos, la explotación de los indios, la autoridad que les mandaba y la guerra que se les hacía, discurso que puede considerarse «el primer manifiesto intelectual crítico contra la legitimidad de la conquista de las Indias».¹⁹ Montesinos fue enviado inmediatamente a la Península ante la polvareda que levantaron sus palabras, señal inequívoca de que la Corona se disponía a actuar.

b) *La Junta de Burgos y el Requerimiento.*

La Junta de Burgos de 1512 no fue la primera consulta de la Corona a sus teólogos y juristas sobre la cuestión de las Indias;²⁰ sin embargo, si fue la primera ocasión en que la consulta tomó la forma de Junta, y también la primera ocasión en la que las conclusiones de ésta supusieron un cambio de importancia en el *statu quo* legal del Indio y de los conquistadores; con referencia a los primeros, modificó su papel en el conjunto de las cosas, definiéndolo con más precisión; con respecto a los segundos, una de las consecuencias directas de las decisiones de Burgos fue el desarro-

¹⁷ Varios autores hacen referencia a este hecho como un acelerador de la cuestión del estatus legal del Indio. Véase Rumeu de Armas, A.: *op. cit.*; Malamud, C.: *op. cit.*

¹⁸ Para la configuración territorial de los dominios españoles en América, consultar Kinder, H. y Hilgemann, W.: «*Atlas Histórico Mundial, vol.1*». Madrid, 2003., pp. 236-238.

¹⁹ Malamud, C.: *op. cit.*, p. 66.

²⁰ Previamente a la Junta de Burgos, se produjeron consultas aisladas sobre la esclavitud indígena por parte de la reina Isabel; ver Konetzke, R.: *op. cit.* y Rumeu de Armas, A.: «*La libertad del aborigen americano. Estudios sobre la política indigenista española en América*», Valladolid, 1975.

llo del requerimiento, que en teoría venía a cambiar el modo por el cual se añadían nuevos territorios a las posesiones españolas.

La reunión burgalesa redundó en dos cuestiones fundamentales que eran el centro del debate legal y moral sobre la situación de las posesiones de Ultramar: en primer lugar, se debatió sobre la cuestión del trabajo obligatorio y explotador al que eran sometidos los indígenas. Este tema, planteado por Montesinos en su incendiario discurso, no se había controlado desde el inicio de las empresas de conquista, y su situación era ciertamente preocupante; mediante el sistema de repartimiento²¹ se cometían todo tipo de desmanes por la ausencia de un control legal adecuado y el hambre de riqueza de los conquistadores.²²

La segunda cuestión fundamental abordada en Burgos fue la relativa a la guerra al indio y su justificación. Nuevamente se insistió en los argumentos habituales, pero se introdujo un importante matiz; la guerra contra el indio era justa, pero sólo en el caso de que estos se resistieran a la evangelización; no obstante, algunas de las palabras de Montesinos cayeron en saco roto: en ningún momento se cuestionaron los justos títulos reales sobre el Nuevo Mundo, pero se introducía un matiz: la cuestión misionera se ponía por delante de cualquier consideración. Esta conclusión y su proyección práctica son la génesis del requerimiento, que trataremos más adelante dado su papel como instrumento legal.

En el grupo de teólogos y juristas que formó la Junta de Burgos destacaban dos hombres de forma especial; el primero era Matías de Paz, teólogo de Salamanca, que se erigió en un firme defensor del indio dentro de la línea general definida más arri-

²¹ Sobre el sistema de repartimiento, véase Moya Pons, F.: «*Después de Colón. Trabajo, sociedad y política en la economía del oro*». Madrid, 1986.

²² Malamud, C.: *op. cit.*

ba; defendía Paz la necesidad de informar al indio de los derechos de la Corona de Castilla sobre sus tierras y el deber de ejercer los derechos reales sobre las tierras de forma pacífica (salvo en el caso que los indios se negaran a ser convertidos), lo que abrió el camino para la aparición del requerimiento, un importante instrumento de ésta podemos denominar «segunda fase» de la evolución del marco legal de la actividad conquistadora; este «requerimiento», que tomó la forma de un documento «de corte ético-jurídico»,²³ que en la práctica libraba a los españoles de cualquier cuestión moral relativa al uso de la fuerza si los nativos se negaban a ser evangelizados y a permitir que la Corona ejerciera sus «justos títulos» sobre los territorios; obviamente, su propia existencia «se basaba en la premisa de que la ocupación de las Indias era legal»²⁴; y en base a los casos que se contemplaban en la época para explicar la resistencia de los indios, que básicamente eran la mala fé o la ignorancia, el requerimiento cumplía su función por informar a los nativos de que en el momento que alzaran armas contra los españoles, la responsabilidad de las consecuencias caía en ellos exclusivamente.

Precisamente el redactor del requerimiento es la segunda personalidad prominente en la Junta de Burgos; el jurista Juan López de Palacios Rubios, férreo defensor de la vertiente más teocrática de las corrientes de opinión que se vieron en Burgos; Palacios Rubios sostuvo firmemente en que la supremacía de lo espiritual, que estría contenida en la Bulas Alejandrinas, invalidaba el derecho natural del indio; de este modo, la existencia de pecado original invalida los derechos que pudieran tener, y la guerra contra ellos es justa; como se puede apreciar, esta corriente de opinión defendida por el jurista choca frontalmente con la

²³ Malamud, C.: *op. cit.*

²⁴ Malamud, C.: *op. cit.*

otra. Ninguna de las dos cuestionaba la legitimidad de la conquista de Indias, pero las diferencias en su planteamiento práctico y metodológico eran abismales.

Este cálido debate arrojó unas conclusiones que vinieron a poner la semilla de lo que luego serían las Leyes Nuevas; las disposiciones legales de 1512, ampliadas y completadas en 1513 y 1516, arrojan las siguientes conclusiones: en primer lugar, los indios son vasallos libres de la Corona de Castilla, lo que viene a plantear el mayor conflicto con el sistema de repartimiento habitual en aquel momento; no quiere decir esto que no estuvieran obligados a trabajar, pero a partir de este momento y hasta 1542 las fórmulas cambiarían; nos encontramos, mas que con una sustancial modificación, con una regulación de una situación de trabajo forzoso que ya existía, aunque partiendo de las premisas presentes en las corrientes de pensamiento de Burgos, que alcanzaron una suerte de fusión que vino a dar lugar a la encomienda.

En segundo lugar, la cuestión de la guerra al indio se zanjó con la cuestión del requerimiento; en ningún momento, como hemos visto, de puso en duda los derechos de la Corona sobre las Indias, pero sí se intentó suavizar la agresividad de los conquistadores con los indígenas, a la par que se le daba un marco legal más sólido a la actividad conquistadora.

Analizando el requerimiento, redactado por Palacios Rubios y cuya primera lectura se produjo en 1513,²⁵ se pueden extraer múltiples conclusiones y se puede entrever rápidamente que la cuestión de la guerra quedaba resuelta. Sin embargo, con respecto al contenido de este documento, se puede afirmar, siguiendo a Malamud,²⁶ que tenía un carácter eminentemente «paternalista y maniqueo». Del mismo modo suele sostenerse que su carácter

²⁵ Su primera lectura pública a los indígenas se produjo en ese año.

²⁶ *Op. cit.*

intrínsecamente teórico lo hace más un instrumento formal que legal,²⁷ por mucha base jurídica que tenga.

En cualquier caso, un último aspecto importante del análisis de la Junta de Burgos radica en el carácter práctico; es decir, en la forma y eficacia con la que estas disposiciones se llevaron a la práctica; en este sentido, llama especialmente la atención la relativa al mundo del trabajo indiano. La instauración de la encomienda, como hemos dicho, venía a legalizar una situación de trabajo forzoso presente desde un primer momento; sin embargo, las disposiciones de Burgos intentaron «humanizar» este trabajo, estableciendo una serie de obligaciones para el encomendero, como la exigencia de buen trato y de evangelización de los indios encomendados, y de derechos para el indio, como el establecimiento de un salario, de días festivos, etc.

No obstante, no parece que estas leyes pudieran hacer mucho en la práctica; los abusos y mala praxis general continuaron, aunque sí es cierto que al menos tras estas disposiciones se puso un freno a la libre explotación de los nativos; quizá el problema, mas que radicar en los contenidos de las leyes, empezara a radicar en los mecanismos de control de cumplimiento de las mismas,²⁸ que emanaban de la Península pero debían aplicarse en territorios que estaban a miles de kilómetros de distancia, y en medio de una geografía enormemente diversa y en muchas ocasiones hostil.²⁹ Y no debemos olvidar por otra parte que la mayor par-

²⁷ Malamud, C.: *op. cit.*

²⁸ Analizaremos luego las formas que tomó la Corona a la hora de garantizar en la medida de lo posible el cumplimiento de las disposiciones cuando hablemos de las Leyes Nuevas.

²⁹ Unas buenas visiones generales de la geografía física de Latinoamérica las encontramos en Azcárate Luxán, B. et al.: «*Geografía de los Grandes Espacios Mundiales, Tomo 2*». Madrid, 2002, y en Azcárate Luxán, B. et al.: «*Geografía de los Grandes Espacios Mundiales. Anexo cartográfico*». Madrid, 2002; Para una

te de empresas de conquista las desarrollaban hombres de hueso, enormemente dependientes de los resultados y el botín³⁰ para que dichas campañas sirvieran para algo y hasta cierto punto al margen de la Corona pese a la cuestión de las capitulaciones.

En todo caso, estas «Leyes de Burgos» no sirvieron para acabar el debate, una vez que este se había iniciado; la puerta que Montesinos empujó en 1511 seguía abierta años más tarde; especialmente virulenta era la oposición y cuestionamiento de la conquista en sí a partir de la cuestión de los abusos y malos tratos al indio que realizaban los dominicos, encontrándose a la cabeza el padre Bartolomé de Las Casas, y otras figuras de primer orden que le secundaban en sus críticas, entre las que destacaban Francisco de Vitoria y Domingo de Soto. Del otro lado, nos encontramos a los que se mostraban a favor de la conquista, encabezados por la muy notable figura de Juan Ginés de Sepúlveda Muñoz.

c) *La polémica de la conquista: Vitoria, De las Casas y Sepúlveda*

Hasta 1542, año de la promulgación de las Leyes Nuevas, el debate no cesó. Los principales actores terminaron por agruparse en dos bandos bien definidos; de un lado, se encontraban los dominicos, como hemos visto, con Bartolomé de las Casas y Francisco de Vitoria como principales críticos de la conquista de las Indias. En el otro bando, tenemos a Ginés de Sepúlveda como principal valedor de los derechos reales sobre las Indias. Es importante como había evolucionado la cuestión desde las reunio-

integración con el proceso histórico, consultar Kinder, H. y Hilgemann, W.: *op. cit.*, pp. 236-238.

³⁰ No debemos olvidar que la inmensa mayoría de conquistadores adquirirían importantes deudas con socios capitalistas a la hora de financiar sus expediciones. Véase Restall, *op. cit.*, cap. 1.

nes de Burgos; en aquel momento, nadie había cuestionado los justos títulos de la Corona sobre el territorio americano; ahora, Casas y Vitoria (sobremanera el primero) cuestionaban incluso esos derechos. Veamos sus planteamientos en líneas generales.

Francisco de Vitoria, nacido en Burgos en 1483, fue efectivamente uno de los principales pensadores de esta cuestión. Resulta curioso que uno de los principales críticos con la conquista fuese «un fraile que nunca había participado en ella»,³¹ pero Vitoria se encuentra al nivel de Casas, curtido en las Indias. El calibre de sus reflexiones, desde su cátedra de Teología en la Universidad de Salamanca, le ha valido ser considerado uno de los fundadores del Derecho Internacional³² por su defensa de los Indios; su actuación en la polémica de Indias tuvo dos dimensiones: en primer lugar, sus postulados teóricos,³³ que de forma muy sintética se pueden desglosar en dos categorías: la primera es la referida a los «Títulos legítimos»³⁴ y la segunda se refiere a los «Títulos no legítimos».³⁵ Los planteamientos de Vitoria en ambos casos enfatizan que la conquista sólo se puede justificar por la evangelización; ésta parte del derecho inalienable de la comunicación entre los pueblos, permite la predicación libre de la fé cristiana en otros lugares; pero no hay motivo para obligar a con-

³¹ Beuchot, M.: *La querrela de la conquista: una polémica del siglo XVI*, México, 2004, pp. 18-41.

³² Gómez Robledo, A.: «*Fundadores del derecho Internacional: Vitoria, Gentili, Suárez, Grocio*». México, 1989.

³³ Una síntesis más amplia, que excede los objetivos de este artículo: Beuchot, M.: *op. cit.*

³⁴ Una buena fuente de consulta para los documentos de Vitoria la encontramos en García Gallo, A. (ed.): «*Antología de fuentes para el antiguo Derecho*». Madrid, 1975. En Internet, se recoge una síntesis de esos documentos en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: http://www.cervantesvirtual.com/historia/carlosv/9_12.shtml

³⁵ *Ibidem*.

vertirse a los infieles. Si hay derecho a forzar su escucha, no a forzar su aceptación; y la única justificación para las intervenciones por la fuerza es que tras la aceptación y conversión libre la práctica de la fé sea impedida por cualquier manera. Recoge también Vitoria el derecho de los españoles a intervenir cuando se cometen «pecados contra natura»,³⁶ aunque especifica para este caso la «antropofagia y los sacrificios humanos»,³⁷ ya que siguiendo a Santo Tomás «no se puede obligar a ninguna nación a cumplir la ley divina; tampoco se les puede obligar a cumplir la ley natural».³⁸ En todo caso, parece que la intención de Vitoria para justificar la intervención por la fuerza en base a tales pecados era la «injusticia contra inocentes»³⁹ más que una visión tradicional del pecado; y en todo caso, esa guerra debe acabar cuando dichos pecados cesen, y no justifica la ocupación de esos territorios. También justifica la guerra en caso de ataques continuados hacia los españoles, siempre aduciendo que el fin de cualquier guerra ha de ser la consecución de la paz, y nunca ha de ser librada bajo el pretexto de la fé.⁴⁰ En todo caso, ni el Emperador ni el Papa tienen potestad natural sobre los Indios ni sobre sus tierras y no pueden forzar a éstos a convertirse ni hacerles la guerra por cualquier cuestión relativa al derecho natural.

De las Casas, nacido en Sevilla hacia 1474-1484⁴¹ tuvo una estrecha relación con las Indias, llegando a tener repartimientos

³⁶ Beuchot, M.: *op. cit.*

³⁷ *Ibidem.*

³⁸ *Ibidem.*

³⁹ *Ibidem.*

⁴⁰ Ocaña Gracia, M.: «Francisco de Vitoria: vida, muerte y resurrección» en «*Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*», n° Extra 1996, pp. 297-317. Universidad Complutense, Madrid.

⁴¹ La cuestión de la fecha de nacimiento de Bartolomé de Las Casas ha sido largamente discutida; hasta el año 1975 se admitía el año 1474, pero nueva documentación parece matizar esa fecha hacia 1464, aunque la mayoría de

a los que renunció públicamente en 1514;⁴² al igual que Vitoria, es considerado uno de los fundadores del Derecho Internacional moderno.⁴³ Su pensamiento respecto a la cuestión de la conquista se recoge en su obra de 1516 «*Brevísima relación de la destrucción de las Indias*», que para algunos autores es el primer informe sobre derechos humanos de época moderna,⁴⁴ describiendo de forma explícita los comportamientos que había observado en su experiencia en el Nuevo Mundo.⁴⁵ Sostenía De las Casas, al igual que Vitoria, que los indios están sometidos al derecho natural, y por tanto no podían ser esclavizados ni forzados a convertirse; es una doctrina idéntica a la de Vitoria, pero De las Casas añade una visión real en su obra: a diferencia del primero, él había estado allí y había sido testigo de las relaciones entre indios y españoles,⁴⁶ y pretende plasmar en su obra lo que conocía

fuentes modernas apuntan a 1484. Véase Borges, P.: «*Quién era Bartolomé de Las Casas*». Madrid, 1990; Iglesias Ortega, L.: «*Bartolomé de Las Casas: cuarenta y cuatro años infinitos*». Sevilla, 2007.

⁴² Beuchot, M.: *op. cit.*

⁴³ *Ibidem.*

⁴⁴ *Ibidem.*

⁴⁵ «De la gran tierra firme somos ciertos que nuestros españoles por sus crueldades y nefandas obras han despoblado y asolado y que están hoy desiertas, estando llenas de hombres racionales, más de diez reinos mayores que toda España, aunque entre Aragón y Portugal en ellos, y más tierra que hay de Sevilla a Jerusalén dos veces, que son más de dos mil leguas. Daremos por cuenta muy cierta y verdadera que son muertas en los dichos cuarenta años por las dichas tiranías e infernales obras de los cristianos, injusta y tiránicamente, más de doce cuentos de ánimas, hombres y mujeres y niños; y en verdad que creo, sin pensar engañarme, que son más de quince cuentos» (De las Casas, B.: «*Brevísima relación de la destrucción de las Indias*», cap. 1). Consultada una edición digital en <http://www.eumed.net/textos/07/fbc/index.htm>.

⁴⁶ Una buena muestra del profundo conocimiento que tenía De las Casas sobre los territorios españoles en las Indias es este párrafo: «... que habiendo en la isla Española sobre tres cuentos de ánimas que vimos, no hay hoy de los naturales de ella doscientas personas. La isla de Cuba es cuasi tan luenga como desde Valladolid a Roma; está hoy cuasi toda despoblada. La isla de Sant

.⁴⁷ La «*Brevísima relación de la destrucción de las Indias*» causó un gran impacto en la Península, y fue uno de los actores clave para las reformas que estaban por venir.

Frente a estos valedores de los derechos del indio, nos encontramos a la parte contraria; el actor fundamental de las posturas favorables a la conquista es sin duda Juan Ginés de Sepúlveda Muñoz, nacido en 1489 y uno de los principales humanistas españoles del siglo XVI; llegó a ser nombrado cronista oficial por Carlos V y después por Felipe II y tradujo a Aristóteles por encargo del Cardenal Julio de Médicis.⁴⁸ La obra de Sepúlveda es muy amplia, y en este contexto nos interesa especialmente su «*Demócrates primero o sobre la compatibilidad entre la milicia y la religión*» (1532)⁴⁹ y «*Demócrates segundo o de las justas causas*

Juan e la de Jamaica, islas muy grandes e muy felices e graciosas, ambas están asoladas. Las islas de los Lucayos, que están comarcadas a la Española y a Cuba por la parte del Norte, que son más de sesenta con las que llamaban de Gigantes e otras islas grandes e chicas, e que la peor dellas es más fértil e graciosa que la huerta del rey de Sevilla, e la más sana tierra del mundo, en las cuales había más de quinientas mil ánimas, no hay hoy una sola criatura. Todas las mataron trayéndolas e por traellas a la isla Española, después que veían que se les acababan los naturales della. Andando en navío tres años a rebuscar por ellas la gente que había, después de haber sido vendimiadas, porque un buen cristiano se movió por piedad para los que se hallasen convertirlos e ganarlos a Cristo, no se hallaron sino once personas, las cuales yo vide. Otras más de treinta islas, que están en comarca de la isla de Sant Juan, por la misma causa están despobladas e perdidas. Serán todas estas islas, de tierra, más de dos mil leguas, que todas están despobladas e desiertas de gente». *Ibidem*.

⁴⁷ La estructura de la obra nos da una buena idea del conocimiento de causa con el que habla De las Casas: tras una introducción y un prólogo, el autor habla de la situación en todas las posesiones españolas hasta el momento de redacción de la obra. *Ibid*.

⁴⁸ Más tarde papa (Clemente VII).

⁴⁹ El título original era «*Democrates sive de convenientia militiae cum christiana religione*»; la traducción al castellano es de 1541. Véase Maestre Sánchez, A.: «*Todas las gentes del mundo son hombres*» en «*Anales del Seminario de Historia de la Filosofía*», 2004, 21, pp. 91-134. Universidad Complutense, Madrid.

de la guerra contra los indios» (1544).⁵⁰ En el primero de ellos se plantea, como su propio título indica, la compatibilidad entre el acto de la guerra y los preceptos de la religión cristiana.⁵¹ La segunda aplicaba los preceptos expuestos en la primera a un caso concreto, el de las Indias; pese a situarse a priori en las antípodas de Vitoria y De las Casas, parece compartir una cierta preocupación con el primero, y hallamos uno de los pilares de sus planteamientos en la justificación de la guerra mediante el título de liberar a los indios inocentes víctimas de sacrificios humanos y prácticas antropófagas.⁵² Junto a esto, y aquí es donde las posturas divergen y parecen hacerse irreconciliables, Sepúlveda ponía la racionalidad como condición definitoria de la condición humana, buena prueba de su orientación aristotélica. Creía en la legalidad y legitimidad de una «aristocracia natural, que implica la existencia de una servidumbre natural; concebía una humanidad estructurada bajo el principio de que unos hombres son más racionales que otros, y que los más sabios y prudentes deben gobernar y dominar a los más ignorantes y rudos, empleando con moderación la fuerza sobre estos para librarlos de su salvajismo y civilizarlos».⁵³ Sostenía de este modo que los españoles tenían

⁵⁰ «*Democrates alter sive de iustis belli causis apud Indos*». Véase Maestre Sánchez, A.: *op. cit.*

⁵¹ En Maestre Sánchez, A.: *op. cit.* se recoge la cuestión de la protesta de estudiantes (en la medida que este término se pueda aplicar al siglo XVI) contra la guerra turca en el Colegio de Los Españoles de San Clemente, en Bolognia; el lema de los estudiantes, que clamaban que «toda guerra, incluso la defensiva, es contraria a la religión católica» motivó a Sepúlveda a tratar tales asuntos por escrito.

⁵² Como bien sostiene Maestre Sánchez, A.: *op. cit.*, los indios parecen sustituir a los turcos en este *Demócrates segundo*.

⁵³ Maestre Sánchez, A.: *op. cit.*; cita recogida a su vez de Andrés Marcos, T.: «*Ideología del Democrates Secundus*» en Ginés de Sepúlveda, J.: «*Demócrates segundo o de las justas causas de la guerra contra los Indios. Ed. crítica bilingüe, traducción castellana, introducción, notas e índices por Ángel Losada*».

el derecho de conquistar, el deber de civilizar y la orden de cristianizar.

Una última consideración sobre Sepúlveda es sin duda la imagen proyectada sobre su pensamiento; sostiene Maestre Sánchez, refiriendo a su vez al historiador e hispanista estadounidense Lewis U. Hanke,⁵⁴ que pese a que se puede ver al humanista como el antagonista de Las Casas y observar al cordobés desde una óptica de defensor del Imperialismo, de la esclavitud y denostador de los Indios, esa imagen no es absolutamente real, y en todo caso ha de ser analizada desde la óptica del humanismo del siglo XVI, «y en cualquier caso su figura debe entenderse en el contexto propio de los hombres del Renacimiento: apasionamiento verbal y aspiración a la realización de la idea del «uomo universalis» a partir de la preeminencia cultural del Cristianismo compatible con la moral aristotélica».⁵⁵

De este modo habían quedado configurados dos bandos opuestos en la cuestión legal, que ahora también había tomado una dimensión moral, de las Indias; a partir de aquí los acontecimientos se sucedieron: Carlos V resultó influido por las posturas de Vitoria y De las Casas,⁵⁶ y procedió a revisar la legislación colonial, que recordemos que en las cuestiones relativas a los indios apenas se había tocado desde la Junta de Burgos, salvo por la

CSIC, Madrid, 1984. La doble notación y citación es debida a la imposibilidad de consultar el original.

⁵⁴ *op. cit.*, p. 106. La cita textual de Hanke (1905-1993), una de las mayores autoridades sobre el pensamiento del Padre Bartolomé de Las Casas, viene referida en la nota 16 del artículo de Maestre. Ha sido imposible consultar el original de Hanke.

⁵⁵ Maestre Sánchez, A.: *op. cit.*

⁵⁶ El Emperador sentía una gran admiración por Vitoria, llegando incluso a asistir a sus clases en la Universidad de Salamanca. Véase Maestre Sánchez, A.: *op. cit.*

creación de la figura del protector de indios en 1523,⁵⁷ cargo que si bien desempeñaba sus funciones de información y documentación de los desmanes cometidos contra los nativos,⁵⁸ no parecía que diera buenos resultados, en tanto la situación no cambió. De este modo, en 1542 se promulgaron las Leyes Nuevas tras las consabidas consultas jurídicas, siendo oídos De las Casas y Vitoria en la Junta celebrada en Valladolid ese mismo año.

d) *Las Leyes Nuevas*

La Real Provisión de Barcelona, del 20 de Noviembre de 1542⁵⁹ establece unas nuevas normas en las Indias en muchas cuestiones clave: en primer lugar, se regula el funcionamiento⁶⁰

⁵⁷ Véase «Nombramiento de un protector de indios», en VV.AA.: *Lecturas de Historia Colonial I: Descubrimiento y conquista del reino de Nueva Granada (1492-1542)*. Bogotá, 1968. Edición digital en la Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, <http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/colonia1/indice.htm>

⁵⁸ «...La verdad es que la cosa pasa acá de otra manera, y porque Vuestra Alteza me manda que me junte con el gobernador y le aconseje y ayude cuanto pudiera y haga con los españoles que lo obedezcan, informaré como Vuestra Alteza me manda, y con esto cumpliré al servicio de Nuestro Señor y de Su Majestad...». Véase «Un informe del protector de indios» en VV.AA.: *op. cit.*; se toma la transcripción literal de los documentos que aparece en la obra.

⁵⁹ Texto íntegro consultado en VV.AA.: *Lecturas de Historia Colonial II: Las Leyes Nuevas y su promulgación en Nueva Granada (1542-1550)*, Bogotá, 1968. Edición digital en la Biblioteca Virtual Luis Ángel Arango, <<http://www.lablaa.org/blaavirtual/historia/colonia2/indice.htm>>. Todas las citas textuales de esta R.P. se basan en la transcripción que aparece en la obra.

⁶⁰ «Y porque en el dicho nuestro consejo ay numero de juezes ordenamos y mandamos que el negocio que todos ellos vieren siendo la causa de quinientos pesos de oro o dende arriba en la determinacion della aya tress botos conformes pero si la caussa fuere de menos cantidad de los dichos quinientos pesos mandamos que aviendo doss botos conformes de toda conformidad y siendo los otros botos entre si diferentes la puedan determinar y determinen y que hasta la dicha cantidad de quinientos pesos para mas breve determinacion de los negocios puedan conoscer y determinar dos de los del dicho nuestro consejo siendo conformes». Véase VV.AA.: *ibidem*.

y las incompatibilidades de los miembros del Consejo de Indias,⁶¹ creado en 1524 por Carlos V a partir de la «Junta de Indias» creada por Fernando el Católico y que sobrevivió a la época de Cisneros. También se establecen nuevas audiencias,⁶² para el Perú, Guatemala y Nicaragua, así como su dotación y atribuciones; pero sin duda el principal aspecto de esta Real Provisión es la cuestión del trato al indio.

De este modo, se prohíbe la esclavitud de los indios por cualquier medio,⁶³ reafirmando lo contenido en las Leyes de Burgos. Se especifica claramente cómo las audiencias deben controlar esta cuestión e informar al respecto de cualquier abuso o maltrato cometido hacia los indios;⁶⁴ del mismo modo, se ordena a las

⁶¹ «Primeramente ordenamos y mandamos que los del nuestro consejo de las yndias que rresiden en nuestra corte assi en el juntarse tres oras cada día a la mañana y demas a las tardes las vezes y por el tiempo que fuere necesario segun la ocurrencia de los negocios de aqui adelante lo hagan como y de la manera que hasta aqui se ha fecho». Véase VV.AA: *Ibid.*

⁶² «[...] yten ordenamos y mandamos que en las provincias o rreynos del peru rresida vn visorrey y vna audiencia rreal de quatro oydores letrados y el dicho visorrey presida en la dicha abdiencia la qual rresidira en la cibdad de los rreyes por ser en la parte mas convenible porque de aqui adelante no ha de aver abdiencia en panama. Otrossi mandamos que se ponga vna audiencia rreal en los confines de guatimala y nicaragua en que aya quatro oydores letrados y el vno dellos sea presidente como por nos fuere ordenado y al presente mandamos que pressida el licenciado maldonado que es oydor de la audiencia que rreside en mexico y que esta abdiencia tenga a su cargo la gouernacion de las dichas provincias y sus aderentes en las quales no ha de aver gouernadores si por nos otra cosa no fuere hordenado y assi las dichas audiencias como la que rreside en sancto domingo han de guardar la orden siguiente. ». Véase VV.AA: *ibidem.*

⁶³ «[...] yten ordenamos y mandamos que de aqui adelante por ninguna causa de guerra ni otra alguna avnque sea so titulo de rrevelion ni por rrescate ni de otra manera no se pueda hazer esclauo yndio alguno y queremos sean tratados como vasallos nuestros de la corona de castilla pues lo son». *Ibidem.*

⁶⁴ «Porque vna de las cossas mas principales que en las abdiencias han de servirnos es en tener muy especial cuydado del buen tratamiento de los yndios y

audiencias que pongan en libertad a los que ya lo eran de forma sumaria salvo para los casos legítimos, debiendo ser demostrada por los españoles la legitimidad de la tenencia;⁶⁵ de un modo más particular, llama especialmente la atención el caso de la pesquería de perlas, una práctica muy habitual dentro del conjunto de la economía colonial y que traía verdaderos problemas por las continuas muertes de trabajadores, a veces desplazados desde grandes distancias;⁶⁶ la prohibición de esta práctica queda expresamente mencionada en el texto de Barcelona, introduciendo penas de muerte para los que lleven indios libres a tal activi-

conservacion dellos mandamos que se ynformen siempre de los excesos y malos tratamientos que les son o fueren fechos por los gouernadores o personas particulares y como han guardado las ordenancas e ynstruciones que les han sido dadas y para el buen tratamiento dellos estan fechas y en lo que se oviere excedido // o excediere de aqui adelante tengan cuydado de lo rremediar castigando los culpados por todo rrigor conforme a justicia y que no den lugar a que en los pleitos de entre yndios o con ellos se hagan processos ordinarios ni aya alargas como suele acontecer por la malicia de algunos abogados y procuradores sino que sumariamente sean determinados guardando sus vsos y costumbres no siendo claramente ynjustos y que tengan las dichas abdiencias cuydado que asi se guarde por los otros juezes ynferiores». *Ibidem.*

⁶⁵ «Como avernos mandado proueer que de aqui adelante por ninguna via se hagan los yndios esclausos ansi en los que hasta aqui se han fecho contra rrazon y derecho y contra las provissionses e ynstruciones dadas Ordenamos y mandamos que las abdiencias llamadas las partes sin tela de juicio sumaria y breuemente sola la verdad sauida los pongan en libertad si las personas que los touieren por esclausos no mostraren titulo como los tienen y poseen ligitimamente y porque a falta de personas que soliciten lo susodicho los yndios no queden por esclausos ynjustamente mandamos que las abdiencias pongan personas que sigan por los yndios esta causa y se paguen de penas de camara y sean hombres de confianca y diligencia». *Ibidem.*

⁶⁶ Un interesante artículo sobre la pesquería de perlas en Eugenio Martínez, M.A.: «Empresarios andaluces en la pesquería de perlas del Cabo de la Vela», en *El Reino de Granada y el Nuevo Mundo: V Congreso Internacional de Historia de América, mayo de 1992, vol. 1*, Granada, pp. 355-382.

dad, y ordena a las autoridades que hagan lo que deban para que se garantice la libertad de los que queden.⁶⁷

El tercer aspecto fundamental de las Leyes Nuevas es la cuestión de las encomiendas, el más polémico de todos los aspectos que trata la R.P.; en aquel momento, la sociedad encomendada estaba en auge; pese a la limitación de una encomienda por señorío indígena, lo cual capaba su número y hacía imposible el ascenso social de los colonos por esa vía, su aspecto hereditario hacía que los encomenderos y beneméritos constituyeran los estratos sociales más elevados; por otra parte, todo indica que los encomenderos aspiraban a crear «algo similar a un orden feudal»⁶⁸ en Ultramar; este ataque de la Corona, que con las Leyes Nuevas prohibió dar más encomiendas, eliminó su carácter hereditario y quitó las que en aquel momento tenían los oficiales reales, las órdenes religiosas, los hospitales, las obras comunales y las cofradías,⁶⁹ parecía dar un golpe mortal a la insti-

⁶⁷ «Porque nos ha sido fecha rrelacion que de la pesqueria de las perlas aver-se hecho sin la buena orden que convenia se an seguido muertes de muchos yndios y negros mandamos que ningund yndio libre sea llevado a la dicha pesqueria contra su voluntad so pena de muerte y que el obispo y el juez que fuere a bene-cuela hordenen lo que les paresciere para que los esclausos que andan en la dicha pesqueria así yndios como negros se conseruen y cessen las muertes y si les paresciere que no se puede escusar a los dichos yndios y negros el peligro de muerte cesse la pesqueria de las dichas perlas porque estimamos en mucho mas como es razon la conseruacion de sus vidas que el ynterese que nos puede venir de las perlas». VV:AA: *op. cit.*

⁶⁸ Malamud, C.: *op. cit.*

⁶⁹ «Porque de tener yndios encomendados los visorreyes gouernadores y sus tenientes y oficiales nuestros y prelados monasterios ospitales y casas asi de religion como de casas de moneda y thesoreria della y oficios de nuestra hazienda y otras personas faborescidas por rrazón de los oficios se an seguido desordenes en el tratamiento de los dichos yndios es nuestra voluntad y mandamos que luego sean puestos en nuestra rreal corona todos los yndios que tienen y poseen por qualquier titulo y cabsa que sea los que fueron o son visorreyes gouernadores o sus lugares thenientes o qualesquier oficiales nuestros ansi de justicia como de nues-

tución, que en aquel momento pareció sentenciada a muerte por agotamiento;⁷⁰ el último tema, no menos importante, se refería a los nuevos descubrimientos; aunque la esencia fundamental no cambió (empresas capitalistas basadas en el botín), se introdujeron severos límites y mecanismos de control: en primer lugar, se prohibió que los oficiales reales participaran o entendiesen de nuevos descubrimientos⁷¹ y lo más importante, supeditaba éstos a un permiso de las audiencias, a las cuales tendría el conquistador que volver a rendir cuentas de su actividad.⁷²

tra hazienda prelados casas de rreligion o de nuestra hazienda ospitales cofadrias o otras semejanτες avnque los yndios no les ayan sido encomendados por rrazon de los oficios y avnque // los tales oficiales o gouernadores digan que quieren dexar los oficios o gouernaciones y quedarse con los yndios no les vala ni por eso se dexa de cunplir lo que mandamos». VV:AA.: *op. cit.*

⁷⁰ «Otrossi ordenamos y mandamos que de aqui adelante ningund visorrey gouernador abdiencia descubridor ni otra persona alguna no pueda encomendar yndios por nueva prouission ni por rrenunciacion ni donacion venta ni otra qualquiera forma modo ni por vacacion ni herencia sino que muriendo la persona que touiere los dichos yndios sean puestos en nuestra rreal corona y las abdiencias tengan cargo de se ynformar luego particularmente de la persona que murio y de la calidad della y sus meritos y seruicios y de como trato los dichos yndios que tenia y si dexo muger y hijos o que otros herederos y nos embien la rrelacion y de la calidad de los indios y de la tierra para que nos mandemos proueer lo que sea nuestro seruicio y hazer la merced que nos paresciere a la muger e hijos del difunto y si entre tanto parece a la audiencia que ay nescesidad de proueer a la tal muger e hijos de algund sustentamiento lo pueda hazer de los tributos que pagaran los dichos yndios dandoles alguna moderada cantidad estando los yndios en nuestra corona como dicho es». *Ibidem.*

⁷¹ «[...] yten que ningund visorrey ni gouernador entienda en descubrimientos nuevos por mar ni por tierra por los ynconvinientes que se an seguido de ser vna misma persona gouernador y descubridor». *Ibidem.*

⁷² «[...] porque vna de las cosas en que somos ynformados que ha auido desorden y para adelante la podria aver es en la manera de los descubrimientos hordenamos y mandamos que en ellos se tenga la orden siguiente que el que quisiere descubrir algo por mar pida licencia a la abdiencia de aquel distrito y jurisdiccion y teniendola pueda descubrir y rrescatar con tal que no traya de las yndias o tierra firme que descubriere yndio alguno avnque diga que ge los venden por esclausos y

Los problemas de la nueva legislación surgieron enseguida, dada su vocación de coto a los encomenderos, pero la oposición fue especialmente virulenta en Perú; allí, la llegada de Blasco Núñez de Balboa, el primer virrey del Perú, con orden directa de la Corona para aplicar las Leyes Nuevas encendió a los encomenderos, mayormente antiguos participantes en las guerras entre pizarristas y almagristas; este malestar provocó el estallido de una guerra civil en menos de cuatro meses, que duró hasta 1550. Su consecuencia más directa fue la supresión del capítulo 30 de las Leyes Nuevas el 20 de Octubre de 1545,⁷³ lo que volvía a abrir las puertas en el Perú al sistema de encomienda hereditario; parece plausible que el miedo de la Corona ante la rebelión (los rebeldes ejecutaron al propio Núñez de Balboa)⁷⁴ motivara de forma fundamental esta decisión, así como una cuestión importante: el apremio por parte de la Corona de la plata del Perú para continuar con sus actividades europeas y mediterráneas.⁷⁵ Este he-

fuese así acepto basta tres o quatro personas para lenguas avnque se quieran venir de su voluntad so pena // de muerte y que no pueda tomar ni aver cosa contra voluntad de los yndios sino fuere por rrescate y a vista de la persona que el audiencia nombrare y que guarden la orden e ynstrucion que la audiencia le diere so pena de perdimiento de todos sus bienes y la persona a nuestra merced y que el tal descubridor lleue por ynstrucion que en todas las partes que llegare tome posesion en nuestro nombre y traya todas las alturas. yten que el tal descubridor buelva a dar cuenta a la audiencia de lo que oviere hecho y descubierto y con entera rrelacion que tome dello la abdiencia lo embie al nuestro consejo de las yndias para que se prouea lo que convenga al seruicio de dios y nuestro y al tal descubridor o se le encargue la poblacion de lo que oviere descubierto siendo persona abil para ello o se le haga la gratificacion que fuere servidos conforme a lo que oviere trauajado y merescido y gastado y el audiencia ha de enviar con cada descubridor vno o dos rreligiosos personas aprovadas y si los tales rreligiosos se quisieren quedar en lo descubierto lo puedan hazer». *Ibidem*.

⁷³ El capítulo xxx precisamente elimina las encomiendas hereditarias: v. 70.

⁷⁴ Véase Malamud, C.: *op. cit.*

⁷⁵ La importancia de la plata peruana era capital para la Corona debido a su elevadísimo endeudamiento para poder acometer las campañas europeas en las

cho provocó el último asalto de la batalla ideológica y moral entre De las Casas y Vitoria contra Sepúlveda, con la convocatoria por parte de la Corona de una Junta de expertos en Valladolid en 1550, en la cual ambos expusieron sus posturas. De las Casas presentó sus «*Treinta proposiciones muy jurídicas*»⁷⁶ las cuales venían a exponer y reafirmar las tesis antes expuestas; por su parte, Sepúlveda presentó su «*Demócrates segundo*», como hemos visto más arriba. La Junta, por su parte, debía decidir la postura más correcta. Al final el debate concluyó en tablas, como parece atestiguar la ausencia de una resolución final.

e) *Algunas conclusiones*

La ausencia de una resolución clara sobre una de las dos posturas en Valladolid no debe hacernos pensar que el debate fue estéril; tuvo consecuencias en general positivas y de forma más concretas excelentes en lo tocante a a mejora del trato al indio; debemos considerar en primer lugar lo sumamente rápido que se desarrollaron los acontecimientos, a pesar de las grandes distancias, por ejemplo, entre el lugar de redacción y el de aplicación de las Leyes Nuevas; sin embargo, las decisiones se tomaron rápido si atendemos a la tabla cronológica básica. Si en treinta años pasamos del descubrimiento a la conquista, en tan sólo veinte más se modificó muy sustancialmente el marco legal alrededor de estas actividades; los conquistadores y sus incursiones pasaron a es-

guerras religiosas de Carlos V contra los protestantes. Véase Lynch, J.: «*Los Austrias, 1516-1700*», pp. 49-121.

⁷⁶ El título original era «*Aquí se contienen treynta propositiiones muy juridicas en las cuales sumaria y sucintamente se tocan muchas cosas pertenecientes al derecho que la yglesia y los principes christianos tienen o pueden tener sobre los infieles de qual quier especie que sean*»; Consultada la edición digital presente en la Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: <<http://www.cervantesvirtual.com/servlet/SirveObras/01350597555571182080680/index.htm>>

tar algo más controlados por las Audiencias; la sangría del repartimiento primero y la encomienda después sufrió un duro revés con estas leyes, y aunque los encomenderos consiguieron evitar su desaparición total, terminó por conocer su propio declive por la catástrofe demográfica y la diversificación de la economía colonial, aunque esto último fue muy variable en tanto hablemos de unas zonas u otras.

Quizá lo más importante de este debate no fuesen sus conclusiones o que una postura se impusiera a otra. En todo caso no debemos olvidar que pese a las profundas divergencias filosóficas, teológicas y morales entre Vitoria y De las Casas por una parte y Sepúlveda (e incluso Palacios Rubios) por la otra, el fin no cambiaba; ni siquiera Vitoria, pese a su encarnizada defensa del indio, llegó a cuestionar de un modo realmente radical los derechos españoles sobre los nuevos territorios. Aunque Sepúlveda defendiera una «dominación natural» y Vitoria una no dominación por la fuerza, ambos justificaban la presencia española, bien por la fuerza moderada en el primer caso o de forma voluntaria en caso del segundo; en cuanto a De las Casas, cabe preguntarse hasta qué punto su objetivo principal no era simplemente denunciar una horrible realidad de la que fue testigo, y lo mismo podemos decir de Montesinos. Lo más importante de esta polémica es sin duda que se produjo. La cuestión de la legitimidad de la conquista de las Indias fue la primera vez en la que un Estado moderno en expansión se planteó estas cuestiones, y el hecho de que pese a las enormes dificultades para su aplicación y control el marco legal se revisara en repetidas ocasiones, se crearan figuras como el «cuidador de Indios», se añadiera de forma prioritaria al Consejo de Indias (tras su articulación funcional en 1524) la competencia de garantizar un buen trato a los nativos y en definitiva todas las cuestiones que se han expuesto aquí demuestra que la

Corona estaba decidida a actuar. Por lo tanto, el cuestionamiento de los «justos títulos» y el debate alrededor de ellos fueron válidos pese a su aparente esterilidad.

Como último detalle, y siendo consciente que esta cuestión da para su propio estudio aparte, es lícito también que nos preguntemos en que grado este debate afectó a las personas alejadas de los círculos del poder; es sin duda muy arriesgado hablar de opinión pública en la España del XVI, pero parece ser que el pueblo no fue ajeno a éstas cuestiones,⁷⁷ quizá añadiendo el preciso grado extra de presión para la Corona, especialmente en cuanto nos internamos en el reinado de Carlos V y sus dificultosos comienzos.⁷⁸

⁷⁷ Malamud, C.: *op. cit.*

⁷⁸ Véase Lynch, J.: *op. cit.* 49-86 para una síntesis; nos referimos especialmente al tumulto de los comuneros y a la oposición general al nuevo monarca en Cortes

Dos enclaves para la historia en Asturias: el Archivo de Indianos y el Parque de la Prehistoria

PABLO FOLGUEIRA LOMBARDERO¹ y
ANA ISABEL LOMBARDERO FANO²

La región asturiana presenta dos lugares esencialmente distintos entre sí, pero igualmente interesantes para el conocimiento de la Historia de la región: el Archivo de Indianos-Museo de la Emigración (Colombres, Ribadedeva) y el Parque de la Prehistoria (Teverga).

Archivo de Indianos-Museo de la Emigración

El Archivo de Indianos-Museo de la Emigración se halla en Colombres, capital del concejo de Ribadedeva, en la llamada Quinta Guadalupe, que otrora fuera erigida por el emigrante local Íñigo Noriega Laso.

Las tres plantas de la exposición presentan una abigarrada colección de elementos que ejemplifican claramente la experiencia de la emigración asturiana hacia América durante los siglos XIX y XX. La distribución de las salas impide la realización de un recorrido lineal, pero a la vez da lugar a una flexibilidad que permite que el visitante elija la manera en que quiere llevarlo a cabo.

¹ Licenciado en Historia y Arqueólogo.

² Licenciada en Geografía e Historia.

En el vestíbulo se guardan los objetos relacionados con el Centro Asturiano de La Habana y su delegación en Tampa (Florida, Estados Unidos), así como las referencias al exilio después de la Guerra Civil, con una sala dedicada casi íntegramente al general Miaja.

La planta primera, aparte del salón de actos y la biblioteca, guarda los elementos y referencias relativos al Centro Asturiano de México. Además, en esta planta están también las salas dedicadas a Íñigo Noriega, el emigrante local que hizo fortuna en México durante la época del porfiriato, precisamente por su amistad con el general Porfirio Díaz, y que construyó la quinta que alberga el museo tras regresar a su Colombres natal después de la destitución de Díaz.

Por último, la segunda planta está dedicada al Centro Asturiano de Buenos Aires.

A lo largo de las salas que albergan la colección, se puede observar claramente cómo se desarrolló el fenómeno emigratorio hacia América durante el siglo XIX y la primera mitad del XX, destacando además la diferencia entre la emigración debida a causas económicas (búsqueda de una vida mejor a través de la obtención de ganancias monetarias) y la emigración forzosa debida a los avatares políticos de esos siglos, especialmente la emigración a México después de la Guerra Civil. De esta forma, es una buena muestra de lo que podríamos llamar «Historia viva», que nos enseña a través de ejemplos reales.

Más información en: <www.archivodeindianos.es>

Parque de la Prehistoria

En las antípodas de lo que acabamos de ver en el Archivo de Indianos, tanto desde el punto de vista temático como desde el punto de vista de la concepción museográfica, se encuentra el

Parque de la Prehistoria de Teverga. Para quien no lo conozca, lo primero que debemos comentar es que en estas instalaciones no vamos a encontrarnos con nada original, sino tan sólo con reproducciones, aunque ese hecho no supone una merma en la capacidad didáctica y divulgativa de los materiales.

El Parque presenta dos grandes ámbitos, que son la llamada Cueva de Cuevas y la Galería. La Cueva de Cuevas, excavada en el subsuelo, alberga reproducciones de la Sala de los Polícromos de la cueva de Tito Bustillo (Ribadesella), del Camarín de la cueva de la Peña de Candamo y de las pinturas de la cueva francesa de Niaux. Es destacable el hecho de que en la reproducción del Camarín de Candamo se reproduce también una figura que, hoy por hoy, ha desaparecido de la cueva original.

Esta parte de la visita puede resultar un tanto opresiva para determinadas personas, ya que se desarrolla en un ambiente oscuro, húmedo y estrecho debido a que se intenta recrear lo más fielmente posible las condiciones originales de las cuevas. Sin embargo, la accesibilidad de la Cueva de Cuevas, debido a que su suelo es casi totalmente liso, permitirá que pueda ser visitada por aquellas personas que, por tener movilidad reducida, no podrían visitar las cuevas.

El segundo gran ámbito del Parque es la llamada Galería, que supone su parte propiamente museográfica. Aquí se albergan reproducciones no sólo de pinturas rupestres de lugares como Altamira o Lascoux, sino también de elementos de cultura material. La visita se desarrolla de manera lineal, desde una primera sala en la que, mediante paneles explicativos, se habla de los pioneros de la investigación prehistórica en Europa y de la dispersión geográfica del Arte Paleolítico, hasta la última en la que se habla de la conservación del mismo, pasando por las técnicas de las que se servían los artistas o las posibles interpretaciones de dicho Ar-

te. El proyecto museográfico, coordinado por Javier Fortea, catedrático de Prehistoria de la Universidad de Oviedo, supone así una forma amena y didáctica de acercarse a los albores del Arte.

El uso de reproducciones no supone en absoluto una falta de rigor o de valor divulgativo del Parque de la Prehistoria, ya que se trata de reproducciones muy fieles a las piezas y figuras originales. Además, presenta la ventaja de reunir en un mismo espacio elementos que, en algunos casos, estarían separados por varios cientos de kilómetros.

Más información en: <www.atraccionmilenaria.com>.

Tiempo y Sociedad

Núm. 1, 2009, pp. 53-61

ISSN: 1989-6883

Breve acercamiento a la transición española¹

PABLO FOLGUEIRA LOMBARDERO² y

JAVIER BAYÓN IGLESIAS³

Introducción

Con la muerte de Franco el 20 de noviembre de 1975 se inicia en España el proceso de Transición a la democracia, que se caracteriza por que fue el cambio de régimen más largo y complejo de la Historia Contemporánea de nuestro país. Además, presenta una serie de peculiaridades que diferencian a la Transición española de las llevadas a cabo en otros países de nuestro entorno inmediato y de Latinoamérica. A lo largo de este texto vamos a explicar cómo se llevó a cabo el proceso de Transición, deteniéndonos en el golpe de Estado del 23 de febrero de 1981. Nos detendremos en este punto y no en la fecha que tradicionalmente se acepta como final de la Transición (la victoria electoral de Felipe González en octubre de 1982), porque consideramos que el golpe tiene la relevancia suficiente como para que nos sirva para marcar un punto final claro.

¹ El presente texto supone una reelaboración de la charla pronunciada por el autor el día 20 de agosto de 2008 en el CSOA La Reflexión en Gijón. El carácter oral y divulgativo de este material explica la ausencia de notas a pie de página.

² Licenciado en Historia y Arqueólogo.

³ Licenciado en Historia.

¿Qué es la Transición?

Con la palabra «Transición» nos referimos al cambio institucional que supuso el paso de una dictadura a un sistema plenamente democrático. En el desarrollo de este proceso, iniciado con la muerte del dictador, se produjeron una serie de hitos que explican la complejidad de la Transición española, porque no sólo fue necesario llevar a cabo un completo cambio en las instituciones del Estado, sino que también hizo falta conseguir un cambio en la manera de pensar de los españoles, para conseguir que aceptaran la necesidad de toda esta transformación.

El proceso de Transición

El proceso de Transición a la democracia se inició dentro de los cauces de la Dictadura. En efecto, Franco había nombrado a Juan Carlos de Borbón como su sucesor, de manera que al asumir éste la Jefatura del Estado, sólo estaba cumpliendo las órdenes del dictador. Sin embargo, estaba claro que el principal interés del nuevo rey iba a ser el de iniciar el proceso de Transición a la democracia, que ya se presentaba como una necesidad si se quería que España entrara a formar parte de ciertas organizaciones internacionales, ya que por ejemplo la Comunidad Europea exigía que los países que formaran parte de ella fueran democracias consolidadas.

Evidentemente, como los partidos políticos aún no estaban legalizados, los primeros en asumir responsabilidades en este nuevo Gobierno fueron antiguos altos cargos del Gobierno franquista. Así, el primer Presidente de la democracia fue el mismo que ya había sido nombrado Presidente por Franco, Arias Navarro, de modo que lo único que hizo el rey fue ratificarlo en un cargo que ya le había dado el dictador.

Durante estos primeros momentos de democracia, se intentó que España mejorara su imagen de cara al exterior, mediante

una serie de medidas aperturistas que sirvieron para que ciertos sectores provenientes del Franquismo se mostraran contrarios a este nuevo Gobierno. Además, en estos primeros meses se produjo una agitación obrera espontánea que buscaba desestabilizar al Gobierno.

La agitación obrera en sí misma no tenía motivaciones políticas reales, y además dio lugar a una represión dirigida por Manuel Fraga que restó credibilidad al Gobierno y sirvió para que la oposición fuera consciente de la necesidad de unirse para reclamar cambios. Esta unidad de la oposición democrática sirvió para que se rebajara el nivel de las exigencias al Gobierno, porque si se pedían menos objetivos era más fácil obtenerlos, y también para que se optara por la negociación antes que por la movilización de las masas.

El fracaso de su intento de legalizar los partidos políticos debido a la oposición de los antiguos mandatarios franquistas, llevó a que Arias Navarro se viera obligado a dimitir en julio de 1976, tras lo que asumió el cargo Adolfo Suárez. Cada vez estaba más claro que la población no quería cambios revolucionarios, sino que prefería cambios más lentos que permitieran un aumento de las libertades y una equiparación a la situación de otros países europeos, y ése fue el proyecto que asumió Adolfo Suárez, iniciando lo que podríamos llamar una «revolución desde arriba».

De este modo, se inicia la reforma política de la mano de Adolfo Suárez, con la concesión de la amnistía a los delitos de asociación y opinión, lo que ya era un paso de cara a la democratización del país. A la vez, se reconoce la pluralidad de los pueblos que forman España, se reconocen las libertades de expresión y sindicación, y se reconoce la posibilidad de convocar elecciones.

La legalización de los partidos estaba cada vez más cerca, pero el terrorismo de grupos de diversa ideología (ETA, GRAPO,

y grupos de extrema derecha) produjo una situación de crisis política que perjudicaba las posibilidades de legalización de todos los partidos en general y del Partido Comunista en particular. Sin embargo, en abril de 1977 se consiguió la legalización del partido, a pesar de la dimisión o las protestas de ciertos altos mandos militares, y a pesar de la oposición de Manuel Fraga, para quien fue un verdadero «golpe de Estado». La legalización del Partido Comunista, el principal partido de la oposición y el mejor organizado, demostraba una verdadera intención de conseguir el cambio social. A finales de este mismo mes se legalizaban los sindicatos y desaparecía la Organización Sindical Española, único sindicato permitido durante la Dictadura.

Después de la legalización de los partidos políticos, en junio de 1977 se celebraron las primeras elecciones libres, a las que se presentaron una gran cantidad de partidos políticos de toda índole. Las elecciones fueron ganadas por Adolfo Suárez y su partido UCD, sobre todo gracias a su control de los medios de comunicación y al respaldo de los grandes bancos. Otros partidos que obtuvieron representación fueron el Partido Socialista (dirigido por Felipe González), Alianza Popular (de Manuel Fraga), el Partido Comunista (de Santiago Carrillo, que obtuvo muchos menos escaños de los esperados), y algunos partidos nacionalistas moderados, como Convergencia Democrática de Cataluña (de Jordi Puyol) y el PNV. Es interesante destacar que los partidos de extrema derecha vinculados al Franquismo no obtuvieron representación parlamentaria.

Este primer Gobierno democráticamente elegido tuvo dos actuaciones de peso. En primer lugar, los llamados Acuerdos de la Moncloa, entre el Gobierno y los agentes sociales, orientados a conseguir una mejora de la situación económica y social. Esta

mejora era necesaria debido al aumento del paro, a la inflación y a la falta de inversiones. Además, sirvieron para promover un programa de cambios de carácter jurídico y político, orientados por ejemplo a establecer reformas en el Código Penal. Estos Acuerdos, que deberían haberse llevado a cabo con la patronal y los sindicatos, al final se hicieron con los partidos de la oposición, sobre todo el PCE y un sorprendentemente radical PSOE. No obstante, sindicatos como Comisiones Obreras propusieron medidas para contribuir al saneamiento de la economía.

Pero la actuación más relevante de este primer Gobierno fue la redacción de la Constitución, la ley fundamental del Estado. Para su redacción se buscó el consenso entre los partidos, lo que llevó a que fuera necesario dedicar mucho tiempo a elaborarla. Además, es un texto muy largo en comparación con las Constituciones de otros países debido al interés por recordar el pasado dictatorial. En ella se reconoce además la existencia de diferentes nacionalidades dentro del Estado, diferenciando entre las nacionalidades históricas (las que tuvieron Estatutos de Autonomía en la Segunda República) y las demás. Desaparece así el centralismo franquista y aparece el Estado autonómico.

Pero también hay algunas incongruencias en el texto, porque por un lado se dice que los españoles son iguales ante la ley (artículo 14), pero también dice que la figura del rey es inviolable y no está sujeta a responsabilidad (artículo 56.3); dice que el Estado es aconfesional, pero también se incluye la mención a la Iglesia Católica (artículo 16.3).

1978 fue también el año en el que se intentó llevar a cabo un golpe de Estado preparado por algunos mandos militares y políticos de extrema derecha, que fue abortado antes de llevarse a cabo. Sólo fueron juzgados por su participación en él unos pocos implicados, que fueron condenados a penas irrisoriamente bajas.

En marzo de 1979 se celebraron las segundas elecciones libres. En ellas hubo una participación escasa, debido a la sensación que tenían los ciudadanos de que la situación no mejoraba por la mala situación económica y el terrorismo; esta sensación, conocida como «desencanto», hace que la ciudadanía pierda interés por las cuestiones políticas. Además, la campaña fue muy dura y demostraba que el consenso entre partidos estaba desapareciendo. Volvió a ganar la UCD pero sin lograr la mayoría absoluta. La principal novedad fue que partidos nacionalistas más «radicales», como Esquerra Republicana de Catalunya consiguieron representación.

Un mes después se celebraron las primeras elecciones municipales, que mostraron un gran crecimiento de los partidos de izquierda. Con estas elecciones, la democracia llegó también a los ayuntamientos, de manera que se desarrollaron planes urbanísticos, se racionalizó la circulación e incluso se recuperaron fiestas populares.

Sin embargo, la situación del Gobierno de Adolfo Suárez era bastante mala, tenía en su contra al ala derecha de su partido, el paro seguía creciendo y en 1980 se llegó al momento de mayor intensidad de la actividad terrorista, con grupos de extrema derecha (Guerrilleros de Cristo Rey y Alianza Anticomunista), de extrema izquierda (GRAPO) e independentista (ETA). Surgen también los primeros grupos armados ilegales para luchar contra el terrorismo, como el llamado Batallón Vasco Español (después, en 1983, aparecerá el GAL). Además, leyes como la del divorcio sirvieron para restar apoyos al Presidente.

Una serie de decisiones internacionales, en relación con la entrada en la Comunidad Económica Europea, con la revisión de los acuerdos con el Vaticano, con la entrada en la OTAN o con la posición ante la Guerra Fría dieron lugar a problemas ideológi-

cos dentro del partido gobernante. Parecía que Suárez ya no era visto como capaz de resolver los problemas del país y carecía de apoyos. Por eso, él decidió dimitir el 29 de enero de 1981. Tres semanas más tarde, el 23 de febrero, el día que iba a ser investido Leopoldo Calvo Sotelo como nuevo presidente, 300 guardias civiles irrumpen en el Congreso con la intención de dar un golpe de Estado.

Sobre el golpe todavía quedan muchas incógnitas, ya que hay cuestiones que no se han investigado. Se sabe que el ejército tuvo mucho que ver en él, aunque sólo algunos mandos de la época de Franco habían visto empeorar su situación (de hecho, la situación general del ejército había mejorado), y a pesar de que no se habían llevado a cabo reformas demasiado profundas. Si el ejército conocía la posibilidad del golpe de Estado, es posible que también el servicio secreto (el CESID) tuviera conocimiento de la existencia de la trama, de manera que incluso el Gobierno podría haber sabido algo. Tal vez no se plantearon medidas para evitarlo porque no se creía que realmente fuera un peligro potencial.

Algunos militares que habían dimitido al legalizarse el PCE, así como políticos de extrema derecha estaban integrados en la trama. La intención de los golpistas era mantener el «legado de Franco» intacto frente a las reformas democráticas. En realidad, dentro de la trama había varios grupos que buscaban cosas distintas, de manera que el golpe al final fue una confusa mezcla de proyectos que estaban destinados al fracaso porque no eran compatibles entre sí.

Temiendo las posibles represalias que pudiera haber si el golpe triunfaba, en las sedes sindicales y de partidos se destruyeron los registros de afiliación, llegando incluso a atascar retretes al hacerlo.

Los golpistas esperaban el apoyo del rey, pero éste condenó el golpe de Estado en un mensaje televisado. Los partidos políticos

también lo condenaron. Días después, la población salió a la calle a manifestarse en defensa de la Constitución convocados por los partidos. El desencanto había desaparecido.

¿Qué hace diferente a la Transición española?

Desde nuestro punto de vista, hay varias cuestiones que deben ser destacadas en lo que se refiere a la Transición en España, y que la diferencian de los procesos de transición de otros países. En primer lugar, que ningún miembro de los Gobiernos franquistas tuvo que responsabilizarse de sus actos, a diferencia de lo que sucedió en otros países donde al finalizar las dictaduras se llevaron a cabo juicios contra los responsables. En relación con esto, está el hecho de que no se invalidaron las sentencias de los tribunales franquistas. Por último, también es destacable el hecho de que nunca se llegó a ilegalizar al partido único de la dictadura; en efecto, la Falange, aunque apenas tiene repercusión en la vida política española, sigue existiendo y es perfectamente legal, aunque no reconoce el sistema democrático.

¿Significa esto que la Transición española no es más que una «ley de punto final»? En absoluto. Simplemente queremos destacar el hecho de que es un proceso que, si bien fue muy complejo, dejó algunas cuestiones sin tratar. No queremos decir con esto que la Transición fuera mala, sino simplemente que fue parcialmente incompleta.

Bibliografía

- CARR, Raymond: *España. 1808-1975*, Barcelona, Editorial Ariel, 2000.
 Díez Espinosa, José Ramón *et alii*: *Historia del mundo actual (desde 1945 hasta nuestros días)*, Valladolid, Universidad, 2000².
 Granja, José Luis; BERAMENDI, Justo y ANGUERA, Pere: *La España de los nacionalismos y las autonomías*, en HERNÁNDEZ SANDO-

- CA, Elena [dir.]: *Historia de España 3er Milenio*, tomo 38, Madrid, Síntesis, 2001.
 HOPKIN, Jonathan: *El partido de la Transición. Ascenso y caída de la UCD*, Madrid, Acento editorial, 1999.
 PRESTON, Paul: *Franco, caudillo de España*, Barcelona, RBA, 2005.
 RUIZ, David: *La España democrática. 1975-2000. Política y sociedad*, en HERNÁNDEZ SANDOICA, Elena [dir.]: *Historia de España 3er Milenio*, tomo 36, Madrid, Síntesis, 2002.
 TUSELL, Javier: *La Transición a la democracia (España, 1975-1982)*, Madrid, Espasa Calpe, 2007.

NORMAS DE PUBLICACIÓN

En *Tiempo y Sociedad* se publicarán preferentemente artículos originales tanto de carácter ensayístico como de carácter divulgativo sobre temas históricos o humanísticos, aunque se aceptarán también noticias, reseñas, reportajes, entrevistas, análisis de obras artísticas... Se prefieren, aunque no es requisito imprescindible, autores vinculados académica o profesionalmente a la Historia y las Ciencias Sociales. Todos los artículos serán concienzudamente examinados y revisados antes de su publicación, pudiendo denegarse ésta si se encuentran en dicho artículo unas causas que serán debidamente justificadas.

Aquellas personas interesadas en colaborar con *Tiempo y Sociedad* deberán enviar su aportación a la dirección de e-mail tiemposociedad@gmail.com en formato Microsoft Word o compatible, acorde a las siguientes normas.

NORMAS GENERALES: La lengua oficial de la revista es el castellano. Si se optase por enviar un artículo en otra lengua española (incluido el asturiano) o en inglés, deberá enviarse con formato a dos columnas, siendo la de la izquierda el artículo original, y la de la derecha su traducción (lo más fiel posible) al castellano. No hay limitación en lo referido al número de páginas, aunque es recomendable que no exceda de las treinta páginas a doble espacio. La alineación debe estar justificada y las páginas no deben numerarse. El título principal irá centrado, en Times New Roman (o equivalente), negrita de 16 puntos. A continuación, deberá indicarse el nombre del autor. La indicación de la titulación académica o la ocupación profesional deberá indicarse en nota a pie de página. Deberá incluirse también un resumen en español y otro en inglés y, opcionalmente, un tercer resumen en alguna lengua del Estado Español (incluido el asturiano). Los resúmenes deben escribirse en letra cursiva, en Times New Roman de 12 puntos. Además, habrá que incluir cinco palabras clave en

los mismos idiomas que los resúmenes. Los títulos de los epígrafes deben escribirse en Times New Roman negrita de 14 puntos, y los títulos de los subepígrafes en Times New Roman negrita de 12 puntos. El cuerpo principal del artículo debe redactarse en Times New Roman de 12 puntos.

CITAS: Las citas se harán siguiendo el sistema Harvard, según el siguiente modelo: Si hubiese un autor: Apellido, año: números de página; si hubiese dos: Apellido 1 y Apellido 2, año: números de página; si hubiese más de dos autores: Apellido 1 *et al.*, año: números de página. No obstante, pueden usarse notas a pie de página además de este tipo de citas.

IMÁGENES: Las imágenes deberán entregarse ya insertadas en el documento, convenientemente contextualizadas y referenciadas.

BIBLIOGRAFÍA Y FUENTES: Es imprescindible referir una bibliografía y, en su caso, una lista de fuentes primarias al final del artículo. Sin embargo, las fuentes procedentes de Internet pueden ser referenciadas simplemente mediante una nota a pie de página, aunque deberá indicarse siempre la fecha de consulta. Otro tipo de fuentes, tales como cartografía, fotografía aérea, etcétera, también pueden ser referenciadas sólo mediante notas a pie de página. La bibliografía debe ajustarse a las siguientes normas: *Libros:* APELLIDO 1, Nombre, APELLIDO 2, Nombre (Año): Título, Editorial (opcional), Lugar de edición. *Artículos de revistas:* APELLIDO 1, Nombre, APELLIDO 2, Nombre (Año): "Título del artículo", Título de la Revista, 15 (2): 127-162. *Artículo de libro:* APELLIDO 1, Nombre, APELLIDO 2, Nombre (Año): "Título del artículo", en APELLIDO, Nombre [ed.]: Título del libro, tomo V: 127-162, Lugar de Edición, Editorial (opcional). Cuando se trate de publicaciones electrónicas, al final de la referencia bibliográfica deberá incluirse la dirección web y la fecha de consulta.



ESTE PRIMER NÚMERO DE <TIEMPO Y SOCIEDAD>
SE TERMINÓ DE IMPRIMIR EN LOS TALLERES DE GRAFINSA, EN OVIEDO,
EL 3 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, CUANDO SE CUMPLE
EL CL ANIVERSARIO DE LA LLEGADA AL MUNDO,
EN LA CIUDAD DE CASTRES, FRANCIA,
DE JEAN JAURÈS, NACIDO
AUGUSTE MARIE
JOSEPH JEAN
LÉON

TIEMPO Y SOCIEDAD

<<http://tiemposociedad.wordpress.com>>